

Dependencia: Presidencia Municipal.

APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

No. de Oficio: 0068/2024

Expediente: Ley de Ingresos 2025

Municipio de Apatzingán, Michoacán; a 19 de octubre de 2024.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40 inciso c) fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y a las Normas para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013, el 20 de diciembre de 2016, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

Anexo al presente los siguientes documentos:

- ✓ Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2025.
- ✓ Actas de Cabildo de Sesiones Extraordinarias 08 y 09 del día 19 del mes de octubre 2024, en la que se establece aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025 y la autorización para ser presentada ante el H. Congreso del Estado.
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos y Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- ✓ El Calendario de Ingresos Base Mensual por cada uno de los rubros de ingreso y el total anual.
- ✓ Formatos 7a Proyecciones de Ingresos y Formato 7c Resultados de Ingresos (LDF).
- ✓ Memoria de cálculo de los rubros de ingresos describiendo con precisión los procedimientos y bases aplicados.
- ✓ Comparativo de la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal del año 2024 con el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2025.



20 OCT 2024

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

RECIBIDO

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

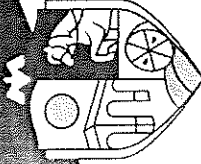
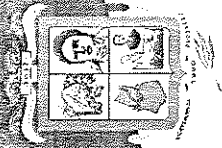
RECIBIO

HORA

453 534 0194 presidencia@apatzingan.gob.mx

Domicilio: Av. Constitución de 1814 #1

Col. Centro, C.P. 60600



APATZINGÁN

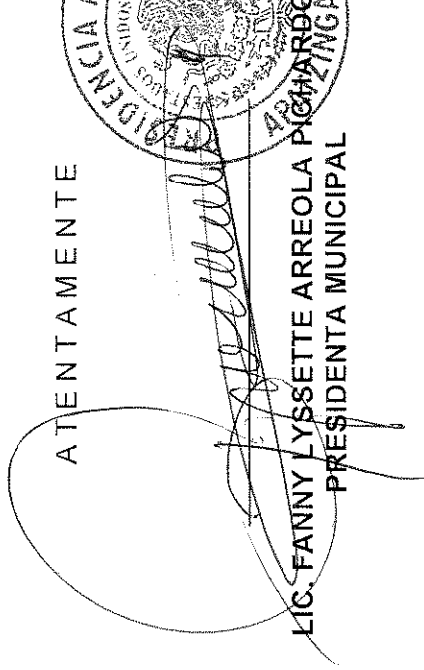
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

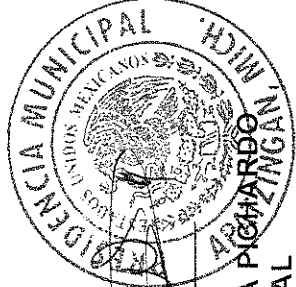
- ✓ USB con la Información digitalizada en su formato origen (Word y Excel) de todos los documentos antes mencionados. Así como acta de Cabildo escaneada.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICARDÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.c.p.- Archivo
FLAP/ACC/cain.*

F.F.	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS		C R I APATZINGÁN 2025		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
1	NO ETIQUETADO							
11	RECURSOS FISCALES							
11	1	0	0	0	IMPUESTOS.			
11	1	1	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.			
11	1	1	0	1	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	-		
11	1	1	0	2	Impuesto sobre espectáculos públicos	69,479.05		
11	1	2	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		27,274,630.06	
11	1	2	0	1	Impuesto predial.		27,274,630.06	
11	1	2	0	1	Impuesto predial urbano	26,151,522.50		
11	1	2	0	1	Impuesto predial rústico	1,123,107.56		
11	1	2	0	1	Impuesto predial ejidal y comunal	-		
11	1	2	0	2	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	-		
11	1	3	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		4,878,856.79	
11	1	3	0	3	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	4,878,856.79		
11	1	7	0	0	Accesorios de Impuestos.		1,629,157.13	
11	1	7	0	2	Recargos de impuestos municipales	412,068.97		
11	1	7	0	4	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	639,098.39		
11	1	7	0	6	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	577,989.77		
11	1	7	0	8	Actualizaciones de impuestos municipales	-		
11	1	8	0	0	Otros Impuestos.		375,052.46	
11	1	8	0	1	Otros impuestos	375,052.46		
11	1	9	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		-	
11	1	9	0	1	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			
11	3	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.			164,482.50
11	3	1	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.		164,482.50	
11	3	1	0	1	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	-		
11	3	1	0	2	De la aportación para mejoras	164,482.50		
11	3	9	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			
11	3	9	0	1	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
11	4	0	0	0	DERECHOS.			127,805,440.91
11	4	1	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		2,831,714.78	
11	4	1	0	1	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	2,831,714.78		
11	4	3	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		112,139,133.04	
11	4	3	0	2	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		112,139,133.04	
11	4	3	0	2	Por servicios de alumbrado público	16,650,472.73		
11	4	3	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	83,279,558.18		
11	4	3	0	2	Por servicio de panteones	5,766,398.80		
11	4	3	0	2	Por servicio de rastro	5,376,533.71		
11	4	3	0	2	Por servicios de control canino	-		
11	4	3	0	2	Por reparación en la vía pública	-		
11	4	3	0	2	Por servicios de protección civil	978,391.51		
11	4	3	0	2	Por servicios de parques y jardines	87,778.11		
11	4	3	0	2	Por servicios de tránsito y vialidad	-		
11	4	3	0	2	Por servicios de vigilancia	-		
11	4	3	0	2	Por servicios de catastro	-		
11	4	3	0	2	Por servicios oficiales diversos	-		
11	4	4	0	0	Otros Derechos.		11,574,038.70	

RECIBIDO
20 OCT 2024
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA
H. D. MICHOACÁN

F.F	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS		CRI APATZINGÁN 2025		
	R	T	CL	CO			DETALLE	SUMA	TOTAL
	4	4	0	2					
11	4	4	0	2	0	0	Otros Derechos Municipales.	11,574,038.70	
11	4	4	0	2	0	1	Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	4,211,353.15	
11	4	4	0	2	0	2	Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	1,029,626.12	
11	4	4	0	2	0	3	Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	215,952.32	
11	4	4	0	2	0	4	Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	824,575.98	
11	4	4	0	2	0	5	Por numeración oficial de fincas urbanas	139,870.05	
11	4	4	0	2	0	6	Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	193,322.03	
11	4	4	0	2	0	7	Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	-	
11	4	4	0	2	0	8	Por servicios urbanísticos	1,572,560.66	
11	4	4	0	2	0	9	Por servicios de aseo público	-	
11	4	4	0	2	1	0	Por servicios de administración ambiental	-	
11	4	4	0	2	1	1	Por inscripción a padrones.	-	
11	4	4	0	2	1	2	Por acceso a museos.	-	
11	4	4	0	2	1	3	Derechos Diversos	3,386,778.39	
11	4	5	0	0	0	0	Accesorios de Derechos.	1,260,554.39	
11	4	5	0	2	0	0	Recargos de derechos municipales	82,016.06	
11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	170,707.96	
11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	1,007,830.37	
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	-	
11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	
11	5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.	23,098.18	23,098.18
11	5	1	0	0	0	0	Productos	-	
11	5	1	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	-	
11	5	1	0	2	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	-	
11	5	1	0	3	0	0	Otros productos de tipo corriente	-	
11	5	1	0	4	0	0	Accesorios de Productos	-	
11	5	1	0	5	0	0	Reintegros de capital	23,098.18	
11	5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	
11	5	9	0	1	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	
11	6	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.	-	5,710,097.55
11	6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.	3,523,285.78	
11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	1,643.25	
11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	18,242.33	
11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	-	
11	6	1	1	1	0	0	Reintegros	-	
11	6	1	1	2	0	0	Donativos	3,427,625.74	
11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones	1,260.00	
11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas	-	
11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos	-	
11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos	-	
11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	-	
11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	-	
11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	-	
11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	-	

F.F.	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS		CRI APATZINGÁN 2025		
	R	T	CL	CO			DETALLE	SUMA	TOTAL
	6	1	2	9					
11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	74,514.46	
11	6	2	0	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales.	683,916.37	
11	6	2	0	1	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	-	
11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	-	
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	67,180.54	
11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	-	
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	616,735.83	
11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	-	
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	-	
11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.	1,502,895.40	
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	1,502,895.40	
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	-	
11	6	9	0	0	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	
11	6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	
14	INGRESOS PROPIOS								-
14	7	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.		-
14	7	1	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad	-	
14	7	1	0	2	0	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.	-	
14	7	1	0	2	0	2	Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	-	
14	7	2	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	-	
14	7	2	0	2	0	0	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	-	
14	7	3	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	
14	7	3	0	2	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	-	
14	7	3	0	4	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	-	
14	7	9	0	0	0	0	Otros Ingresos.	-	
14	7	9	0	1	0	0	Otros ingresos	-	
	8	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN		435,752,506.00
1	NO ETIQUETADO								220,452,838.00
15	RECURSOS FEDERALES								220,129,934.00
15	8	1	0	0	0	0	Participaciones.	220,129,934.00	
15	8	1	0	1	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.	220,129,934.00	
15	8	1	0	1	0	1	Fondo General de Participaciones	155,531,528.00	
15	8	1	0	1	0	2	Fondo de Fomento Municipal	42,341,775.00	
15	8	1	0	1	0	3	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	2,839,196.00	
15	8	1	0	1	0	4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	474,012.00	
15	8	1	0	1	0	5	Participaciones Especificas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,771,391.00	
15	8	1	0	1	0	6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,324,627.00	
15	8	1	0	1	0	7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,247,613.00	
15	8	1	0	1	0	8	Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	-	

R.F.	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS			C R I APATZINGÁN 2025		
	R	T	CL	CO			DETALLE	SUMA	TOTAL
15	8	1	0	1	0	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		
15	8	1	0	1	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles		
16	RECURSOS ESTATALES								322,904.00
16	8	1	0	2	0	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.		
16	8	1	0	2	0	1	Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos		
16	8	1	0	2	0	2	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		
2	ETIQUETADOS								215,299,668.00
25	RECURSOS FEDERALES								192,532,070.00
25	8	2	0	0	0	0	Aportaciones.		
25	8	2	0	2	0	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.		
25	8	2	0	2	0	1	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
25	8	2	0	2	0	2	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
26	RECURSOS ESTATALES								22,767,598.00
26	8	2	0	3	0	0	Aportaciones del Estado Para los Municipios.		
26	8	2	0	3	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales		
25	8	3	0	0	0	0	Convenios.		
25	8	3	0	8	0	0	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.		
25	8	3	0	8	0	1	Fondo Regional (FONREGION)		
25	8	3	0	8	0	3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal		
26	RECURSOS ESTATALES								-
26	8	3	0	0	0	0	Convenios.		
26	8	3	2	1	0	0	Transferencias estatales por convenio		
26	8	3	2	2	0	0	Transferencias municipales por convenio		
26	8	3	2	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras y acciones		
27	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS								-
27	9	0	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.		
27	9	3	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.		
27	9	3	0	1	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación		
27	9	3	0	2	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado		
27	9	3	0	3	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio		
1	NO ETIQUETADO								-
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS								-
12	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		
12	0	3	0	0	0	0	Financiamiento Interno		
12	0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno		
TOTAL INGRESOS							603,682,800.63	603,682,800.63	603,682,800.63

RESUMEN			
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO	
1	No Etiquetado		388,383,132.63
11	Recursos Fiscales	167,930,295	
12	Financiamientos Internos	0	
14	Ingresos Propios	0	
15	Recursos Federales	220,129,934	
16	Recursos Estatales	322,904	

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

F.F	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I A P A T Z I N G Á N 2025		
	R	T	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
2	Etiquetado				215,299,668.00		
25	Recursos Federales			192,532,070			
26	Recursos Estatales			22,767,598			
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			0			
TOTAL					603,682,800.63		

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2025													
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		603,682,800.63													
F.F.	CÓDIGO	RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO		ANUAL											
		EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR	0	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11	RECURSOS FISCALES	167,930,295	31,542,708	17,837,239	17,226,354	8,025,351	13,002,110	9,041,547	9,674,292	9,788,133	5,171,286	8,250,824	10,336,696	28,033,656	
11	IMPUESTOS.	34,227,175	11,818,889	4,490,024	2,277,463	1,488,255	2,101,246	1,326,564	1,819,656	1,240,212	774,280	1,272,815	3,487,490	2,129,882	
11	Impuestos Sobre los Ingresos.	69,479	37,800	6,300	1,575	0	0	0	0	0	0	23,804	0	0	
11	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0													
11	Impuesto sobre espectáculos públicos	69,479	37,800	6,300	1,575	0	0	0	0	0	0	23,804	0	0	
11	Impuestos Sobre el Patrimonio.	27,274,630	11,239,370	3,984,019	1,980,306	980,756	773,024	1,011,190	1,008,729	698,153	359,522	406,843	3,158,937	1,673,781	
11	Impuesto predial.	27,274,630	11,239,370	3,984,019	1,980,306	980,756	773,024	1,011,190	1,008,729	698,153	359,522	406,843	3,158,937	1,673,781	
11	Impuesto predial urbano	26,151,523	10,943,459	3,865,589	1,933,406	897,440	616,587	957,937	973,674	574,884	353,913	397,358	2,970,306	1,666,968	
11	Impuesto predial ejidal y comunal	1,123,108	295,911	118,431	46,900	83,315	156,436	53,253	35,054	123,269	5,609	9,485	188,632	6,813	
11	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardar o falta de banquetas	0													
11	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	4,878,857	280,670	135,917	326,069	1,159,552	189,134	709,393	309,461	250,047	710,664	114,098	350,621		
11	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	4,878,857	280,670	135,917	326,069	1,159,552	189,134	709,393	309,461	250,047	710,664	114,098	350,621		
11	Accesorios de impuestos.	1,629,157	225,927	162,353	116,893	179,856	157,003	87,083	69,904	153,278	120,669	93,063	182,660	80,468	
11	Recargos de impuestos municipales	412,069	78,665	62,043	33,005	40,504	32,447	6,653	5,635	82,867	45,015	20,116	4,666	452	
11	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	639,098	117,628	68,729	51,076	118,365	92,672	16,303	5,877	39,607	64,292	58,949	3,865	1,734	
11	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	577,990	29,634	31,581	32,812	20,986	31,884	64,127	58,392	30,804	11,361	13,997	174,129	78,282	
11	Actualizaciones de impuestos municipales	0													
11	Otros impuestos.	375,052	10,361	25,182	38,046	0	11,667	39,557	31,631	79,319	44,042	38,442	31,794	25,011	
11	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0													
11	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0													
11	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	164,483	0	0	0	0	0	0	94,658	69,825	0	0	0	0	
11	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	164,483	0	0	0	0	0	0	94,658	69,825	0	0	0	0	
11	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0													
11	De la aportación para mejoras	164,483	0	0	0	0	0	0	94,658	69,825	0	0	0	0	
11	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0													
11	Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales	0													

NOMBRE DEL MUNICIPIO/PAZMINGAN MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL : 2025											
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		603,682,600.63											
F.F.	RUBRO/CLASE/CONCEPTO	EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR											
		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
CÓDIGO	RUBRO/CLASE/CONCEPTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	pendientes de liquidación o pago (Desglose por COEAC a petición del Ente Público)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	DERECHOS:	127,805,441	18,031,151	12,304,232	14,349,751	5,975,893	10,416,121	7,367,572	7,351,826	8,095,184	4,367,800	6,904,689	6,812,936
11	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	2,831,715	420,271	265,828	212,821	225,965	174,648	141,705	206,571	161,221	195,423	236,877	337,252
11	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	2,831,715	420,271	265,828	212,821	225,965	174,648	141,705	206,571	161,221	195,423	236,877	337,252
11	Derechos por Prestación de Servicios.	112,139,133	14,761,058	9,456,667	13,093,895	4,844,323	6,368,166	6,396,198	5,992,101	5,992,101	3,970,936	6,425,992	6,206,397
11	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.	112,139,133	14,761,058	9,456,667	13,093,895	4,844,323	6,368,166	6,396,198	5,992,101	5,992,101	3,970,936	6,425,992	6,206,397
11	Por servicios de alumbrado público	16,650,473	0	1,515,520	1,422,168	0	2,947,229	1,486,526	1,497,519	1,568,606	0	2,464,037	1,327,534
11	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	83,279,558	12,718,612	6,563,500	10,822,564	3,834,022	4,098,127	4,053,290	3,703,452	3,213,253	3,047,154	3,882,508	21,872,509
11	Por servicio de panteones	5,766,399	1,272,789	809,215	393,823	430,287	424,490	354,917	324,381	339,062	252,926	334,589	463,808
11	Por servicio de rastro	5,376,534	508,655	388,777	347,438	495,477	434,260	377,343	453,882	343,628	449,604	526,128	499,243
11	Por servicios de control canino	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Por reparación en la vía pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Por servicios de protección civil	978,392	249,961	171,672	106,364	80,670	88,444	47,888	50,038	31,547	41,898	50,626	29,010
11	Por servicios de parques y jardines	87,778	11,042	7,982	1,538	3,867	627	3,364	17,088	5,806	13,254	3,460	4,294
11	Por servicios de tránsito y vialidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Por servicios de vigilancia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Por servicios de catastro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Por servicios oficiales diversos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Otros Derechos.	11,574,039	2,590,342	2,460,478	950,029	744,772	744,558	775,376	674,792	1,612,196	197,908	240,955	267,481
11	Otros Derechos Municipales.	11574038.7	2,590,342	2,460,478	950,029	744,772	744,558	775,376	674,792	1,612,196	197,908	240,955	267,481
11	Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	4,211,353	1,447,737	1,626,562	371,385	141,533	179,234	139,449	65,841	196,861	11,609	8,562	12,201
11	Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	1,029,526	469,086	257,288	102,853	52,151	39,588	49,449	8,464	15,398	310	3,740	0
11	Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	215,952	42,329	27,479	13,160	9,416	27,104	8,160	24,453	11,278	13,461	15,574	11,607
11	Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	824,576	109,247	99,400	132,866	79,937	110,358	65,663	55,571	153,344	4,168	3,707	5,330
11	Por numeración oficial de fincas urbanas	139,870	14,829	15,037	10,922	11,623	14,862	8,529	14,732	9,732	7,708	10,034	9,866
11	Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	193,322	23,795	21,736	24,953	28,108	18,175	22,068	26,799	27,418	65	66	75
11	Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Por servicios urbanísticos	1,572,561	92,127	19,730	8,900	101,230	61,485	26,468	911,175	34,421	18,261	97,611	187,181

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO		EJERCICIO PRESUPUESTAL		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		603,682,800.63										
F.F.	CÓDIGO	RUBRO/CLASE/CONCEPTO		EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR		ANUAL										
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
11	4	4	0	2	0	9	Por servicios de aseo público	0								
11	4	4	0	2	1	0	Por servicios de administración ambiental	0								
11	4	4	0	2	1	1	Por inscripción a padrones	0								
11	4	4	0	2	1	2	Por acceso a museos.	0								
11	4	4	0	2	1	3	Derechos Diversos	3,366,778	391,192	393,246	284,991	320,772	293,750	486,238	411,480	293,924
11	4	5	0	0	0	0	Accesorios de Derechos.	1,260,554	259,480	121,258	93,005	160,833	131,298	82,325	74,265	329,667
11	4	5	0	2	0	0	Recargos de derechos municipales	82,016	59,470	454	2,569	7,069	4,020	390	3,227	3,054
11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	170,708	18,756	1,974	10,578	38,179	40,541	22,476	15,840	21,837
11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	1,007,830	181,254	118,830	79,857	115,585	86,737	59,459	55,198	304,775
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0								
11	4	9	0	0	0	0	de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0								
11	5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.	23,098	286	1,479	2,553	2,717	7,003	3,152	3,163	2,744
11	5	1	0	0	0	0	Productos	23,098	286	1,479	2,553	2,717	7,003	3,152	3,163	2,744
11	5	1	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0								
11	5	1	0	2	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0								
11	5	1	0	3	0	0	Otros productos de tipo corriente	0								
11	5	1	0	4	0	0	Accesorios de Productos	0								
11	5	1	0	5	0	0	Rendimientos de capital	23,098	286	1,479	2,553	2,717	7,003	3,152	3,163	2,744
11	5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5	9	0	1	0	0	de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0								
11	6	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.	5,710,098	1,692,382	1,041,505	596,588	558,485	477,740	343,859	404,989	380,169
11	6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.	3,523,286	1,126,078	639,712	430,315	341,077	280,108	214,713	223,471	199,399
11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	1,643	1,415	228	0	0	0	0	0	0
11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	18,242	0	0	7,822	0	9,686	0	0	153
11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0								
11	6	1	1	1	0	0	Reintegros	0								

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

MUNICIPIO DEL MUNICIPIO PATZINGÁN MICHOACÁN													EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025												
F. CLASIFICACIÓN		CÓDIGO		FUERO/ TIPO/ CLASE/ CONCEPTO		ANUAL		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 603,682,600.63					
11	11	6	1	1	2	1	0	3,427,626	1,099,538	629,103	418,144	334,350	267,461	200,760	220,667	189,556	12,343	9,206	12,069	34,029					
11	11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones	1,260	0	735	525	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	74,514	9,646	3,823	6,727	12,647	4,267	9,844	1	2,836	50,389	11,264	1,294					
11	11	6	2	0	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales	683,916	76,684	107,877	47,812	82,716	99,289	48,186	76,366	79,213	2,836	50,389	11,264	1,294				
11	11	6	2	0	1	0	0	Fideicomisos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	67,181	1,313	840	1,155	945	840	840	840	1,137	48,671	9,759	1					
11	11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	616,736	75,371	107,037	46,972	81,561	98,344	47,346	75,526	78,373	1,699	1,717	1,496	1,293				
11	11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos	1,502,895	489,620	293,916	118,461	134,692	98,343	80,960	105,152	101,556	13,872	13,414	12,901	40,008				
11	11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	1,502,895	489,620	293,916	118,461	134,692	98,343	80,960	105,152	101,556	13,872	13,414	12,901	40,008				
11	11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
11	11	6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
14	14	INGRESOS PROPIOS						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
14	14	7	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS					0	0	0	0	0	0	0	0					

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO: PATAZINGÁN MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2025												TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 603,682,800.63																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
FIN	CÓDIGO	RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO		ANUAL												EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
		ANUAL	0	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

BRE DEL MUNICIPIO/APATZINGAN MICHOACÁN																EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2025																																																		
CÓDIGO		RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO		EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR		ANUAL		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 603,682,800.63																																														
8101010	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	680,449	68,203	56,185	46,268	87,340	31,246	33,767	50,665	21,986	60,350	21,383	57,505	RECURSOS ESTATALES																322,904	17,779	18,836	34,302	28,359	18,114	24,092	27,202	22,129	41,337																											
8102010	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.	322,904	34,088	17,779	26,757	18,836	34,302	28,359	18,114	24,092	27,202	22,129	41,337	RECURSOS ESTATALES																322,904	17,779	18,836	34,302	28,359	18,114	24,092	27,202	22,129	41,337																											
8102011	Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	123,211	12,258	10,466	11,524	11,286	13,196	8,520	8,977	6,913	13,979	7,523	9,506	RECURSOS ESTATALES																199,693	21,830	7,313	15,233	7,550	21,106	19,839	9,137	22,996	10,113																											
8102020	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	RECURSOS ESTATALES																215,299,668	17,194,986	17,194,986	24,025,265	17,194,986	17,194,986	24,025,265	17,194,986	21,748,506	17,194,986																										
8200000	Aportaciones.	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	RECURSOS ESTATALES																22,767,598	0	0	6,830,279	0	0	4,553,520	0	4,553,520	4,553,520																										
8202000	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	192,532,070	RECURSOS ESTATALES																22,767,598	0	0	6,830,279	0	0	4,553,520	0	4,553,520	4,553,520																										
8202001	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	69,038,812	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	6,903,881	RECURSOS ESTATALES																123,493,258	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	20,582,208																										
8202002	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	123,493,258	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	10,291,105	RECURSOS ESTATALES																22,767,598	0	0	6,830,279	0	0	4,553,520	0	4,553,520	4,553,520																										
8203000	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	22,767,598	RECURSOS ESTATALES																22,767,598	0	0	6,830,279	0	0	4,553,520	0	4,553,520	4,553,520																										
8300000	Convenios.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8300001	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8300002	Transferencias Regionales (FONREGION)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8300003	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
RECURSOS ESTATALES																																																																		
8300000	Convenios.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8301000	Transferencias estatales por convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8302000	Transferencias municipales por convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8302001	Transferencias estatales por convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8302002	Transferencias municipales por convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
8302003	Aportaciones de particulares para obras y acciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS																																																																		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.																												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y subvenciones recibidos del Estado																												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación																												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y subvenciones recibidos del Estado																												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	RECURSOS ESTATALES																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO: PATZINGÁN MICHOACÁN																	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
P.F.	AN.	FOLIO	CÓDIGO	RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR		0	27	9	3	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	3	0	1

RESUMEN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO													RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO												
1	No Etiquetado	Recursos Fiscales											167,930,295											0	
		Financiamientos Internos											Ingresos Propios											0	
15		Recursos Federales											220,129,934											0	
		Recursos Estatales											322,904											215,299,668	
2	Etiquetado												192,532,070											22,767,598	
		Recursos Federales											Recursos Estatales											0	
27		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas																						603,682,801	
		TOTAL																							

MUNICIPIO DE APATZINGÁN MICHOACÁN Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	305,103,566.45	320,358,744.77	0.00	0.00	0.00
A. Impuestos	34,227,175.49	35,938,534.26			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00			
C. Contribuciones de Mejoras	164,482.50	172,706.63			
D. Derechos	44,525,882.73	46,752,176.87			
E. Productos	23,098.18	24,253.09			
F. Aprovechamientos	5,710,097.55	5,995,602.43			
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					
H. Participaciones	220,452,830.00	231,475,471.50			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					
J. Transferencias					
K. Convenios					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	210,120,112.00	220,626,117.60	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	210,120,112.00	220,626,117.60			
B. Convenios					
C. Fondos Distintos de Aportaciones					
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	515,223,678.45	540,984,862.37	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONGRESO DEL ESTADO
MICHOACÁN
RECIBIDO
20 OCT 2024
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
RECIBIDO
20 OCT 2024
HORA: 10:49

MUNICIPIO DE APATZINGÁN MICHOACÁN				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	318,159,119.76	294,489,548.25
A. Impuestos			30,619,908.30	32,597,310.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras			100,000.00	156,650.00
D. Derechos			44,270,147.67	42,405,602.81
E. Productos			30,047.56	21,998.32
F. Aprovechamientos			14,097,090.13	5,572,532.22
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			0.00	
H. Participaciones				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			229,041,926.10	213,735,454.87
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	199,520,756.48	185,921,428.00
A. Aportaciones				
B. Convenios			196,396,258.48	184,624,350.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			3,124,498.00	1,297,078.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	0.00	517,679,876.24	480,410,976.25
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

** Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

GOBIERNO DEL ESTADO
MICHOACÁN
RECIBIDO

CONSEJO
DEL ESTADO

20 OCT 2024

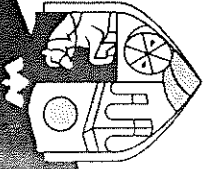


PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

RECIBIDO

HORA

[Handwritten signature]



Memoria del cálculo de los rubros de ingresos

El método para el cálculo de los Ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2025 se realizó de la manera siguiente:

1. Se realizó una estimación de la recaudación de los ingresos propios correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, de acuerdo a los porcentajes recaudados en los mismos meses, pero del ejercicio fiscal 2023.
2. Se estiman los ingresos de aquellos rubros por los cuales no se recibió ingreso, tomando como monto la misma estimación que se presentó, para dichos rubros, en el Ejercicio Fiscal 2024.
3. Una vez determinada la estimación de la recaudación de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024 y tomando como referencia estos valores, se obtienen los porcentajes mensuales de recaudación durante el ejercicio 2024.
4. Se aplica un incremento del 5%, tomando como base la estimación de una recaudación de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024, y se distribuye mensualmente, para el Ejercicio Fiscal 2025, aplicando los porcentajes a que hace referencia el punto No. 3.
5. Las Aportaciones de los Fondos Federales y Estatales, así como las Participaciones Federales, son las calculadas por el Gobierno del Estado de Michoacán para este Municipio durante el ejercicio fiscal 2025.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

NUMERO 08

DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2024

HOJA 1 DE 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECEBIDO

7 0 OCT 2024

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 trece horas, del día 19 del mes de Octubre del año 2024, dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo "Ing. Noé Villanueva del Río" de la Presidencia Municipal. Los Ciudadanos LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO Presidenta Municipal. ING. FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ Síndico Municipal. Ing. J. REFUGIO TORRES ARDENAS Secretario del Ayuntamiento y los regidores C. MARISELA CRUZ LARA, C. MIGUEL ANGEL LOMBERA CORDOVA, MTRA. MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS. DR. ANDRES MENDOZA ALCARAZ. C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA. LIC. HUGO ANDREASS MOLINA MONROY. C. MIRIAM JESSICA NUÑEZ FERNANDEZ, C. JOSE ANTONIO ZUÑIGA ANDALUZ, LIC. SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA, C. EDUARDO IBÁÑEZ TINOCO, LIC. CARLOS RAMON MALDONADO CABRERA y C. JULIA LILA CEJA CANELA, se procedió a celebrar la Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día;

Se inicia la sesión dando cumplimiento al **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Lista de presentes, constatándose la asistencia del cabildo en pleno se procede pasar al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Verificación del quórum legal. A continuación se procedió pasar al **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Se declara formalmente instalada la sesión.

En cumplimiento al **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Presentación, análisis y en su caso aprobación del cabildo, del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, del Municipio de Apatzingán de la Constitución. Estado de Michoacán de Ocampo. Para el ejercicio fiscal 2025. La Presidenta Municipal hace uso de la palabra y expresa; se solicita a los presentes hacer uso de la palabra si existe alguna observación en este punto. Una vez discutido y analizado ampliamente este punto, a solicitud de la Presidenta Municipal el cabildo manifestó su aprobación por mayoría, con 5 votos en contra y 1 abstención.

A continuación, no existiendo más asuntos que tratar, se procede pasar al **ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**. Cierre de la sesión, siendo las 11:50 horas del día 19 de octubre del año 2024. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. DAMOS FE.

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA RICHARDO

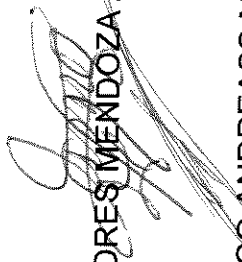
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO AGUILAR
RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. J. REFUGIO TORRES CARDENAS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 08
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2024
HOJA 2 DE 2

	REGIDORES	
C. MARISELA CRUZ LARA		C. MIGUEL ANGEL LOMBERA CORDOVA
MTRA. MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS 		DR. ANDRES MENDOZA ALCARAZ 
C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA 		LIC. HUGO ANDREASS MOLINA MONROY 
C. MIRIAM JESSICA NUÑEZ FERNANDEZ		C. JOSE ANTONIO ZUÑIGA ANDALUZ
LIC. SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA 		C. EDUARDO IBAÑEZ TINOCO 
LIC. CARLOS RAMON MALDONADO CABRERA		C. JULIA LILA CEJA CANELA 

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

NUMERO 09

DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2024

HOJA 1 DE 2

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 trece horas, del día 19 del mes de Octubre del año 2024, dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo "Ing. Noé Villanueva del Río" de la Presidencia Municipal. Los Ciudadanos LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO Presidenta Municipal. ING. FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ Síndico Municipal. Ing. J. REFUGIO TORRES ARDENAS Secretario del Ayuntamiento y los regidores C. MARISELA CRUZ LARA, C. MIGUEL ANGEL LOMBERA CORDOVA, DR. ANDRES MENDOZA ALCARAZ. C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA. LIC. HUGO ANDREASS MOLINA MONROY y C. JULIA LILA CEJA CANELA, se procedió a celebrar la Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día;

Se da inició a la sesión con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Lista de presentes, constatóndose la ausencia de los regidores MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS. C. MIRIAM JESSICA NUÑEZ FERNANDEZ, C. JOSE ANTONIO ZUÑIGA ANDALUZ, LIC. SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA, C. EDUARDO IBAÑEZ TINOCO y LIC. CARLOS RAMON MALDONADO CABRERA, se da cumplimiento al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Verificación del quórum legal y se procedió pasar al **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Se declara formalmente instalada la sesión.

En cumplimiento al **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Presentación, análisis y en su caso aprobación del cabildo, de la presentación ante el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán de La Constitución. Para el ejercicio fiscal 2025**. La Presidenta Municipal LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO, en uso de la palabra solicita a los presentes si existe alguna observación en este punto, favor de manifestarlo. Toda vez que no existen participaciones se solicita levantar su mano para su aprobación de manera acostumbrada. Manifestando el cabildo su aprobación con el voto unánime de los presentes.

A continuación, no existiendo más asuntos que tratar, se procede pasar al **ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**. Cierre de la sesión, siendo las 13:20 horas del día 19 de octubre del año 2024. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. DAMOS FE.

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO

SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO AGUILAR
RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. J. REFUGIO TORRES CARDENAS

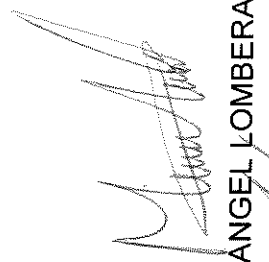
EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 09
DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2024
HOJA 2 DE 2

REGIDORES


Marisela Cruz Lara

C. MARISELA CRUZ LARA


DR. ANDRES MENDOZA ALCARAZ


C. MIGUEL ANGEL LOMBERA CORDOVA

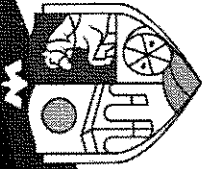

C. CELENE VERENICE CORTEZ
MENDOZA


C. CELENE VERENICE CORTEZ
MENDOZA


LIC. HUGO ANDREASS MOLINA MONROY


C. JULIA LILA CEJA CANELA

C.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Apatzingán, Michoacán, 14 de octubre del 2024.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

P R E S E N T E

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

RECIBIDO

20 OCT 2024



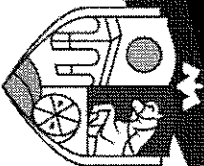
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBO

CC. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO, FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ, MARISELA CRUZ LARA, MIGUEL ÁNGEL LOMBERA CORDOVA, MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS, ANDRÉS MENDOZA ALCARAZ, CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA, HUGO ANDREASS, MOLINA MONROY, MIRIAM JESSICA NUÑEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO ZÚÑIGA ANDALUZ, SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA, EDUARDO IBÁÑEZ TINOCO, CARLOS RAMÓN MALDONADO CABRERA, JULIA LILA CEJA CANELA. Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1º, 3º, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2º, 10 fracción VII, XV, 40 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 73 fracción II, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

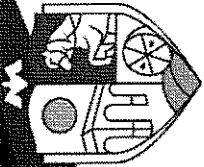
Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios éstos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 40 inciso a) fracciones I y II, 52 fracción II, 73 fracción II, 174 y 175, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

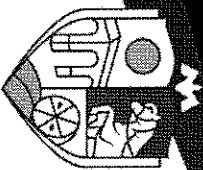
efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que, en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, solo se incluyen aquellas que se realizan y que a partir de esta se da sustento jurídico para su cobro por lo que se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que se ha considerado que las cuotas y tarifas solo actualizar con un 5%, lo anterior en consideración a la población de nuestro Municipio, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, a excepción de las cuotas y tarifas por concepto de la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuales serán las aprobadas por el Pleno Legislativo del Estado, a propuesta de las y los Diputados integrantes de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Hacienda y Deuda Pública.

Con relación a las cuotas establecidas en Unidades de Medida y Actualización, éstas no sufren ninguna modificación, sin embargo, es preciso aclarar, que las mismas se incrementarán en proporción directa al aumento de la Unidad de Medida y Actualización, que se apruebe para el año 2025, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, que ahora se presenta, se apegamos a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia a partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

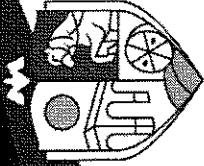
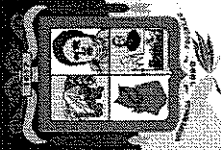
En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por ese H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación, manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, se incorporan diversas adecuaciones.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

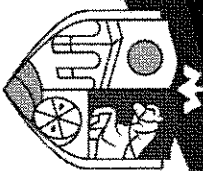
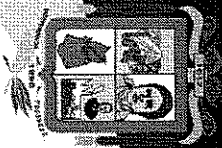
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia Obligatoria en el Municipio de Apatzingán, Michoacán, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Apatzingán, Michoacán, así como sus organismos descentralizados durante el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Para lo no contemplado en las disposiciones de esta Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán y por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2o. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- II. Código Fiscal. Al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

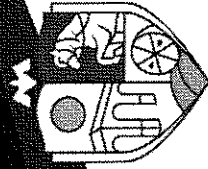
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- III. Ley; A la presente Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo; para el Ejercicio Fiscal del Año 2025;
- IV. Ley de Hacienda; A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Ley Orgánica; A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Municipio; Al Municipio de Apatzingán, Michoacán;
- VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA); El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- VIII. Presidente; Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- IX. Secretaría; A la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- X. Secretario; Al Secretario de Administración y Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- XI. m2. Metro cuadrado;
- XII. ml. Metro lineal; y,



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

XIII. m3. Metro cúbico.

XIV. CAPAMA. Al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán.

ARTÍCULO 3º. La autoridad fiscal municipal que no aplique las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, será responsable para con la Secretaría por las diferencias que hubiera dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en contra de sus fiadores.

Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

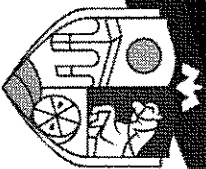
ARTÍCULO 4º. Para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley mediante cuotas establecidas en Unidades de Medida y Actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima ajustándose al múltiplo de \$ 0.50 más próximo.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Apatzingán, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del Año 2025, ingresos estimados hasta por un monto de **\$603,682,800.63 (Seis cientos tres millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 63/100 M.N.)** de los cuales **\$83,279,558.00 (Ochenta y Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 MN)** son los ingresos estimados por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán y



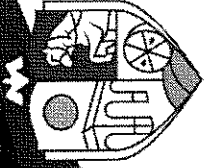
APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente:
Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

\$520,403,242.45 (Quinientos veinte millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 45/100 MN), corresponden a los ingresos estimados por el H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, de tal manera que los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, se señalan a continuación:

F.F.	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I APATZINGÁN 2025		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
1	NO ETIQUETADO							167,930,294.63
11	RECURSOS FISCALES							167,930,294.63
11	1	0	0	0	0	IMPUESTOS.		34,227,175.49
11	1	1	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	69,479.05	
11	1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	-	
11	1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	69,479.05	
11	1	2	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.	27,274,630.06	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial.	27,274,630.06	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial urbano	26,151,522.50	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial rústico	1,123,107.56	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial ejidal y comunal	-	
11	1	2	0	2	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	-	
11	1	3	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	4,878,856.79	
11	1	3	0	3	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	4,878,856.79	
11	1	7	0	0	0	Accesorios de Impuestos.	1,629,157.13	
11	1	7	0	2	0	Recargos de impuestos municipales	412,068.97	
11	1	7	0	4	0	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	639,098.39	
11	1	7	0	6	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	577,989.77	
11	1	7	0	8	0	Actualizaciones de impuestos municipales	-	



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

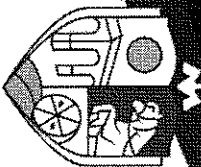
Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

11	1	8	0	0	0	0	Otros Impuestos.			
11	1	8	0	1	0	0	Otros impuestos	375,052.46		375,052.46
11	1	9	0	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		-	
11	1	9	0	1	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-		
11	3	0	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.			164,482.50
11	3	1	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.		164,482.50	
11	3	1	0	1	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	-		
11	3	1	0	2	0	0	De la aportación para mejoras	164,482.50		
11	3	9	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		-	
11	3	9	0	1	0	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-		
11	4	0	0	0	0	0	DERECHOS.			127,805,440.91
11	4	1	0	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		2,831,714.78	
11	4	1	0	1	0	0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	2,831,714.78		
11	4	3	0	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		112,139,133.04	
11	4	3	0	2	0	0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		112,139,133.04	
11	4	3	0	2	0	1	Por servicios de alumbrado público	16,650,472.73		
11	4	3	0	2	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	83,279,558.18		
11	4	3	0	2	0	3	Por servicio de panteones	5,766,398.80		



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

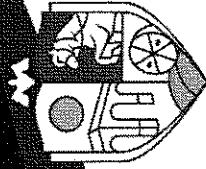
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

11	4	3	0	2	0	4		Por servicio de rastro	5,376,533.71		
11	4	3	0	2	0	5		Por servicios de control canino	-		
11	4	3	0	2	0	6		Por reparación en la vía pública	-		
11	4	3	0	2	0	7		Por servicios de protección civil	978,391.51		
11	4	3	0	2	0	8		Por servicios de parques y jardines	87,778.11		
11	4	3	0	2	0	9		Por servicios de tránsito y vialidad	-		
11	4	3	0	2	1	0		Por servicios de vigilancia	-		
11	4	3	0	2	1	1		Por servicios de catastro	-		
11	4	3	0	2	1	2		Por servicios oficiales diversos	-		
11	4	4	0	0	0	0		Otros Derechos.	11,574,038.70		
11	4	4	0	2	0	0		Otros Derechos Municipales.	11,574,038.70		
11	4	4	0	2	0	1		Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	4,211,353.15		
11	4	4	0	2	0	2		Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	1,029,626.12		
11	4	4	0	2	0	3		Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	215,952.32		
11	4	4	0	2	0	4		Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	824,575.98		
11	4	4	0	2	0	5		Por numeración oficial de fincas urbanas	139,870.05		
11	4	4	0	2	0	6		Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	193,322.03		
11	4	4	0	2	0	7		Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	-		
11	4	4	0	2	0	8		Por servicios urbanísticos	1,572,560.66		
11	4	4	0	2	0	9		Por servicios de aseo público	-		
11	4	4	0	2	1	0		Por servicios de administración ambiental	-		
11	4	4	0	2	1	1		Por inscripción a padrones.	-		



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

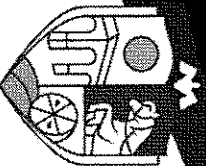
Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

11	4	4	0	2	1	2	Por acceso a museos.	-		
11	4	4	0	2	1	3	Derechos Diversos	3,386,778.39		
11	4	5	0	0	0	0	Accesorios de Derechos.		1,260,554.39	
11	4	5	0	2	0	0	Recargos de derechos municipales	82,016.06		
11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	170,707.96		
11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	1,007,830.37		
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	-		
11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		-	
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-		
11	5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.			23,098.18
11	5	1	0	0	0	0	Productos		23,098.18	
11	5	1	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	-		
11	5	1	0	2	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	-		
11	5	1	0	3	0	0	Otros productos de tipo corriente	-		
11	5	1	0	4	0	0	Accesorios de Productos	-		
11	5	1	0	5	0	0	Rendimientos de capital	23,098.18		
11	5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		-	
11	5	9	0	1	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-		



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

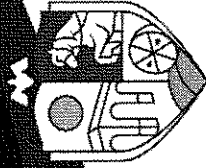
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

11	6	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.			5,710,097.55
11	6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.		3,523,285.78	
11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	1,643.25		
11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	18,242.33		
11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	-		
11	6	1	1	1	0	0	Reintegros	-		
11	6	1	1	2	0	0	Donativos	3,427,625.74		
11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones	1,260.00		
11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas	-		
11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos	-		
11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos	-		
11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	-		
11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	-		
11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	-		
11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	-		
11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	74,514.46		
11	6	2	0	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales.		683,916.37	
11	6	2	0	1	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	-		
11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	-		
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	67,180.54		
11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	-		
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	616,735.83		



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

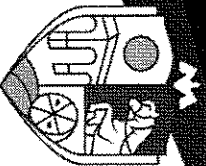
Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

11	6	2	0	6	0	0	Utilidades			
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	-		
11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.		1,502,895.40	
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	1,502,895.40		
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	-		
11	6	9	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		-	
11	6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-		
14	INGRESOS PROPIOS									
14	7	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.			
14	7	1	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.		-	
14	7	1	0	2	0	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.		-	
14	7	1	0	2	0	2	Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	-		
14	7	2	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.			
14	7	2	0	2	0	0	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	-		
14	7	3	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		-	
14	7	3	0	2	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	-		



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

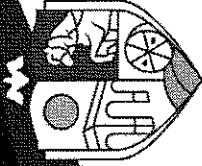
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

14	7	3	0	4	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	-		
14	7	9	0	0	0	0	Otros Ingresos.			
14	7	9	0	1	0	0	Otros ingresos	-		
8	0	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.			435,752,506.00
1	NO ETIQUETADO									220,452,838.00
15	RECURSOS FEDERALES									220,129,934.00
15	8	1	0	0	0	0	Participaciones.		220,129,934.00	
15	8	1	0	1	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.		220,129,934.00	
15	8	1	0	1	0	1	Fondo General de Participaciones	155,531,528.00		
15	8	1	0	1	0	2	Fondo de Fomento Municipal	42,341,775.00		
15	8	1	0	1	0	3	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	2,839,196.00		
15	8	1	0	1	0	4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	474,012.00		
15	8	1	0	1	0	5	Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,771,391.00		
15	8	1	0	1	0	6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,324,627.00		
15	8	1	0	1	0	7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,247,613.00		
15	8	1	0	1	0	8	Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	-		
15	8	1	0	1	0	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	5,009,343.00		
15	8	1	0	1	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	590,449.00		
16	RECURSOS ESTATALES									322,904.00



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

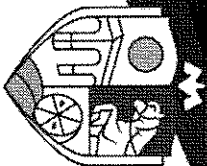
Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

16	8	1	0	2	0	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.		322,904.00
16	8	1	0	2	0	1	Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	123,211.00	
16	8	1	0	2	0	2	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	199,693.00	
2	ETIQUETADOS								
25	RECURSOS FEDERALES								
25	8	2	0	0	0	0	Aportaciones.		
25	8	2	0	2	0	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.	192,532,070.00	
25	8	2	0	2	0	1	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	69,038,812.00	
25	8	2	0	2	0	2	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	123,493,258.00	
26	RECURSOS ESTATALES								22,767,598.00
26	8	2	0	3	0	0	Aportaciones del Estado Para los Municipios.		22,767,598.00
26	8	2	0	3	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	22,767,598.00	
25	8	3	0	0	0	0	Convenios.		-
25	8	3	0	8	0	0	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.		-
25	8	3	0	8	0	1	Fondo Regional (FONREGION)	-	
25	8	3	0	8	0	3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	-	
26	RECURSOS ESTATALES								
26	8	3	0	0	0	0	Convenios.		-
26	8	3	2	1	0	0	Transferencias estatales por convenio	-	
26	8	3	2	2	0	0	Transferencias municipales por convenio	-	



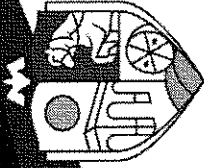
APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente:
Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

26	8	3	2	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras y acciones	-		
27	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS									-
27	9	0	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.			-
27	9	3	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.			-
27	9	3	0	1	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	-		
27	9	3	0	2	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	-		
27	9	3	0	3	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	-		
1	NO ETIQUETADO									-
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS									-
12	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			-
12	0	3	0	0	0	0	Financiamiento Interno			-
12	0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno	-		
TOTAL INGRESOS								603,682,800.63	603,682,800.63	603,682,800.63

RESUMEN				MONTO
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
1	No Etiquetado			388,383,132.63
11	Recursos Fiscales			167,930,295
12	Financiamientos Internos			0
14	Ingresos Propios			0
15	Recursos Federales			220,129,934
16	Recursos Estatales			322,904
2	Etiquetado			215,299,668.00
25	Recursos Federales			192,532,070



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

26	Recursos Estatales	22,767,598	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	
TOTAL			603,682,800.63

TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

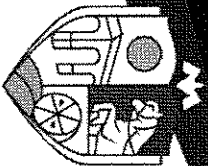
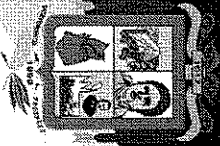
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

CAPITULO I

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos, carreras de caballos y jaripeos con variedad:	12.5 %
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:	



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- | | | |
|----|--|-------|
| A) | Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales. | 10 % |
| B) | Corridas de toros. | 7.5 % |
| C) | Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados. | 5 % |

CAPITULO II

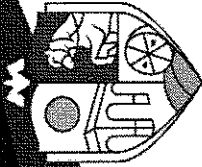
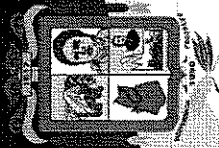
IMPUESTOS SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS

ARTÍCULO 7º. El impuesto sobre rifas, loterías, concursos o sorteo, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, aplicando las tasas siguientes:

CONCEPTO	TASA
I.	
Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	6.0 %
II.	
Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8.0 %

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

CAPITULO III



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

IMPUESTO PREDIAL

PREDIOS URBANOS:

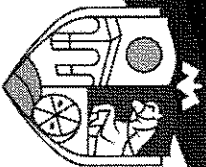
ARTÍCULO 8°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley, y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO

TASA

I.	A los registrados hasta 1980.	2.50 % anual
II.	A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00 % anual
III.	A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.375 % anual
IV.	A los registrados a partir de 1986.	0.2875 % anual
V.	A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125 %

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

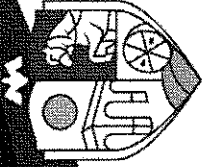
A los contribuyentes, en condición de edad a 65 años y más, así como también a ciudadanos con capacidades diferentes o en su cónyuge sin importar su edad. Se aplicará descuento del 25%, con la condición de no contar con adeudos de años anteriores y se aplicará durante el año en su causación.

PREDIOS RÚSTICOS:

ARTÍCULO 9°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con los predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21, de dicha Ley, aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980.	3.75 % anual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00 % anual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.75 % anual
IV. A los registrados a partir de 1986	0.2875 % anual

Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- I. Predios ejidales y comunales.

0.2875 % anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS,

SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS

ARTÍCULO 10. El impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a la siguiente:

CONCEPTO

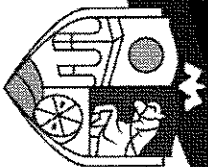
TARIFA

- | | |
|--|----------|
| I. Dentro del primer cuadro de las mismas, zonas, residenciales y comerciales del Municipio. | \$167.54 |
| II. Las no comprendidas dentro del inciso anterior. | \$76.26 |

El pago de este impuesto es anual y podrá dividirse hasta en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre de su registro en el Padrón de contribuyentes de Impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banquetas por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

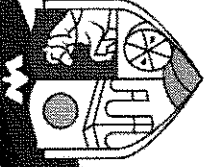
ARTÍCULO 11. El impuesto sobre adquisición de inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ACCESORIOS

ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2 % mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- III. Por prorroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.

TÍTULO TERCERO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejora específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO II

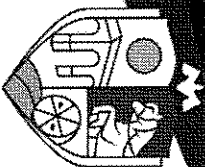
DE APORTACION POR MEJORAS

ARTÍCULO 14. Las contribuciones aportación por mejoras, se acusarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO



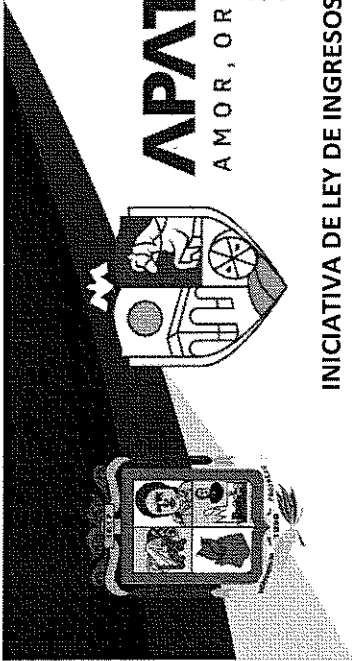
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I

POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, pagará anualmente cada vehículo:	
A) De alquiler, para transporte de personas, taxis.	\$298.36
B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$298.36
II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$8.63
III. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y comerciales por metro cuadrado o fracción diariamente.	\$6.16
IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente:	\$9.87



Dependencia:



No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

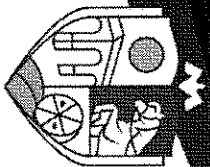
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

V. Por escaparates o vitrinas, mensualmente se pagará:

A)	Menores de 1ml.	\$119.60
B)	Mayores de 1ml.	\$178.77

VI. La actividad comercial fuera de establecimientos, en el primer cuadro de la ciudad, causará diariamente:

A)	Máquinas de video juego, electrónicas o mecánicas, futbolitos y demás aparatos similares:	\$5.17
B)	Despachadores mecánicos y eléctricos:	\$5.17
C)	Módulos de información:	\$6.46
D)	Exhibición y promoción de automóviles:	\$538.60
E)	Instalación de toldos con equipo de sonido por cada uno:	\$312.56
F)	Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción:	\$12.93



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

- G) Por autorizaciones temporales para la colocación de tapias, andamios, material para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado: \$6.46

Para los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado fracción, de acuerdo con la siguiente:

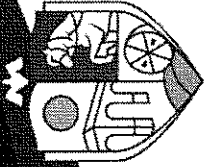
CONCEPTO	TARIFA
I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados:	\$8.69
II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$8.63
III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$3.86

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO II

POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONCEPTO

CUOTA MENSUAL

I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Apatzingán, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.

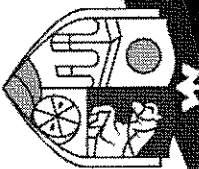
\$28.35

II. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que presta el Municipio en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio;

III. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste;

IV. La base de este derecho es el costo total anual del servicio de alumbrado público erogado por el Municipio, esto es, el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura del alumbrado público; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. El costo anual actualizado, esto es, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación del servicio de alumbrado público, más lo que resulte de aplicar la tasa de inflación interanual de acuerdo a los indicadores del Banco de México, dividido entre 12 meses y a su vez dividido entre los sujetos del pago de este derecho;



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

VI. Los sujetos de este derecho que no cuenten con contrato vigente ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago directamente en las oficinas de la tesorería municipal, simultáneamente con el pago del impuesto predial correspondiente a través del recibo que para este derecho expida la tesorería municipal.

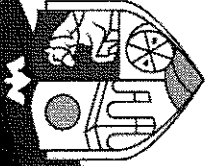
VII. Los sujetos de este derecho que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago de forma mensual o bimestral según el periodo de facturación y cobro que realice la Comisión Federal de Electricidad.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

ARTÍCULO 18. Por la instalación para suministro de servicio de energía eléctrica temporal, en el mismo poste, con motivo de la realización de evento no gubernamentales, de carácter comercial y/o privados, de tipo especial, festivales, ferias y espectáculos en plazas, parques y espacios públicos en el Municipio de Apatzingán, se causarán, y pagará la siguiente tarifa básica más el adicional atendiendo al giro comercial del que se trate, todas las tarifas están expresadas en UMAS

I.	Por Instalación eléctrica	5
II.	Tarifa adicional atendiendo al giro comercial del que se trate.	
	A) Juegos mecánicos y de feria	6
	B) Puestos de Alimentos	4
	C) Otros	2

CAPITULO III



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

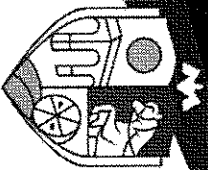
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 19. Las disposiciones de este acuerdo son de orden público e interés social y de observancia general en la cabecera del Municipio de Apatzingán y tiene por objeto regular la prestación de los servicios que presta el CAPAMA.

ARTÍCULO 20. Dada la creciente necesidad de aprovechar este vital líquido y de hacer un uso racional del mismo, el importe establecido a pagar por dicho servicio debe considerarse además de su costo económico, su valor estimativo sin perder de vista que es un servicio de interés público.

ARTÍCULO 21. Las tarifas deben propiciar:

- I. La autosuficiencia financiera del CAPAMA.
- II. La racionalización del consumo.
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad del pago de los distintos estratos de usuarios.
- IV. Una menor dependencia de los municipios hacia el estado y la federación, para la prestación de los servicios públicos; y,
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 22. La determinación de las cuotas por el servicio, podrá ser por servicio medido o por cuota fija cuando por circunstancias del organismo operador no esté en posibilidades de facturar por servicio medido, está facultado para hacerlo por cuota fija.

ARTÍCULO 23. Por el tipo de uso que se le dé al servicio de agua potable, en términos generales se clasifica en dos tipos: Doméstico y No Doméstico.

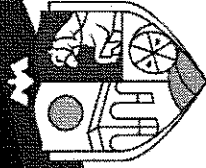
- I. **USO DOMÉSTICO.** Es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble destinado exclusivamente a casa habitación.
- II. **USO NO DOMÉSTICO.** Es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en el que el agua puede o no ser utilizada como insumo de producción o en la prestación de servicios.

ARTÍCULO 24. En el servicio de agua para USO DOMÉSTICO tiene un sentido social, es decir, que pague menos quien menos tiene y como un medio de evaluar la condición económica del usuario para su clasificación tarifaria, será por el tipo de vivienda que habita, ya que ésta es reflejo del nivel económico de sus moradores.

Tratándose de usuarios jubilados y pensionados, así como de las personas incapacitadas físicamente para trabajar, que sean propietarios o poseedores de un sólo predio y donde el servicio de agua potable sea exclusivamente para uso doméstico, se establecerán cuotas por bimestre que no deben de exceder al equivalente de 1 UMA.

Para tener derecho a este beneficio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que el contrato esté a su nombre y dirección.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

II. Que el usuario sea quien lo habite

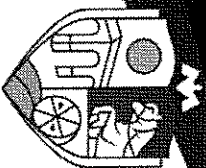
III. Que carezca de medios económicos para afrontar su obligación. Sujetándose a la comprobación de lo dicho, y contar con la acreditación expedida por la Institución correspondiente o por el CAPAMA.

ARTÍCULO 25. Tratándose del servicio de Agua Potable para USO NO DOMESTICO, se aplicará la tarifa en base a la importancia que representa el servicio de agua potable para la producción y/o servicio del establecimiento, así como la magnitud del mismo.

ARTÍCULO 26. Fundamentado en el contenido de los artículos 18, 19, 20 Y 21 de la Ley, se establece las siguientes tarifas:

I. Uso Doméstico

- A) Tarifa 09: Se aplica a usuarios jubilados y pensionados, así como aquellos incapacitados para trabajar y que cumplan con lo señalado en el Art. 23 en lo conducente.
- B) Tarifa 10. Se aplica a usuarios que habitan viviendas humildes construidas totalmente de madera y lámina de cartón.
- C) Tarifa 11. Se aplica a usuarios que habitan viviendas humildes construidas con muros de material en obra negra o acabados rústicos techados con lámina galvanizada o teja.
- D) Tarifa 20. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de una planta construidas de material en obra negra o acabados rústicos, pero techados con loza de concreto.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

E) Tarifa 21. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de dos plantas construidas de material en obra negra o acabados rústicos.

F) Tarifa 22. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de una o dos plantas construidas de material con loza de concreto con acabados normales, herrería, con o sin cochera, con o sin pequeño jardín.

G) Tarifa 30. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de 1 ó 2 plantas construidas de material con acabados finos y con fachada al frente no mayor a 10.00 ml.

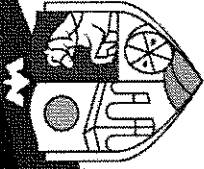
H) Tarifa 31. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de 1 ó 2 plantas construidas de material con acabados finos y con una fachada al frente mayor de 10.00 ml.

I) Tarifa 32. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de 1 ó 2 plantas construidas de material con acabados finos y con más de 30 m² de jardines y/o alberca.

II. Uso no Doméstico

A) Tarifa 40. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio, pero en el que el agua NO se utiliza como parte de la prestación del servicio, utilizándola solo para servicio sanitario y la limpieza del local. Sirven como ejemplo:

1. Zapaterías pequeñas
2. Farmacias pequeñas
3. Joyerías



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

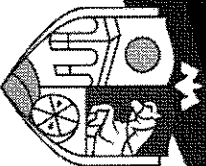
Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

4. Misceláneas
5. Tiendas de abarrotes chica
6. Refaccionarias chicas
7. Ferreterías chicas
8. Jarcerías
9. Papelerías
10. Vidrierías
11. Tiendas de regalos
12. Boutiques
13. Consultorios médicos individuales
14. Despachos contables individuales
15. Bufetes jurídicos individuales
16. Talleres mecánicos chicos
17. Vinaterías
18. Mercерías
19. Peluquerías y estéticas
20. Talleres eléctricos y electrónicos
21. Talleres de Torno
22. Herrerías
23. Talleres de aparatos electrodomésticos (excepto refrigeración y climas)
24. Imprentas
25. Casas de cambio



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

B) Tarifa 41. Se aplica a usuarios, propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio.

Sirven como ejemplo de esta categoría:

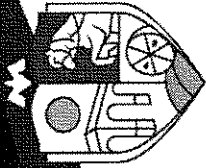
1. Talleres de refrigeración y climas
2. Bufetes jurídicos y/o contables múltiples
3. Talleres mecánicos grandes
4. Loncherías chicas

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

C) Tarifa 42. Se aplica a usuarios, propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio.

Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Panaderías



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

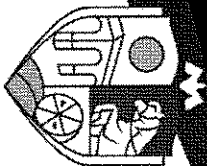
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

2. Oficinas de dependencias
3. Oficinas gubernamentales
4. Neverías y peleterías
5. Tiendas de autoservicio
6. Carnicerías
7. Auto latas
8. Loncherías grandes

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

D) Tarifa 43. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Escuelas particulares chicas (hasta 50 alumnos)
2. Escuelas públicas (hasta 100 alumnos)
3. Billares
4. Salones de fiesta
5. Clubes sociales
6. Fondas y cocinas económicas
7. Taquerías y cenadurías medianas
8. Tortillerías sin molino de nixtamal



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

E) Tarifa 44. Se aplica a usuarios, propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Tiendas corporativas (OXXO)
2. Bancos
3. Despachadoras de agua con abasto de CAPAMA

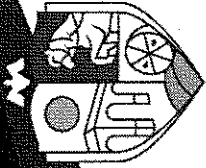
Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

F) Tarifa 45. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Escuelas y kinder particulares medianos (hasta 200 alumnos)
2. Baños públicos chicos W.C.

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

G) Tarifa 50. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua se utiliza como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

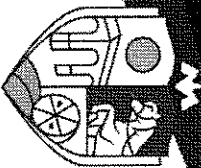
1. Baños públicos medianos (W.C.)
2. Vecindarios con menos de 10 habitaciones
3. Empaques de limón manuales
4. Lavanderías grandes
5. Agencias de Automóviles
6. Taquerías y cenaderías grandes

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

H) Tarifa 51. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en producción o de la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Restaurantes chicos.
2. Hoteles chicos con menos de 10 habitaciones.
3. Empaques de limón mecanizados
4. Centros Bataneros chicos
5. Escuelas particulares medianas (hasta 200 alumnos)
6. Escuelas públicas (hasta de 300 alumnos)

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

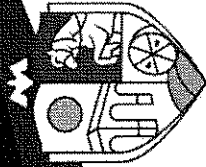
I) Tarifa 51.1. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en producción o de la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Clínicas
2. Discotecas
3. Centros nocturnos
4. Auto lavado con equipo de alta presión

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

J) Tarifa 52. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Baños públicos (W.C. y regaderas)
2. Restaurant grande
3. Centros Bataneros grandes
4. Bares, cantinas y salas de degustación o paladeo
5. Gasolineras
6. Escuelas particulares grandes (más de 200 alumnos)
7. Escuelas públicas grandes (más de 300 alumnos)
8. Tortillería con molino de nixtamal



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

K) TARIFA 52.1. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Hoteles con más de 10 habitaciones

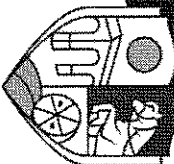
Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

L) Tarifa 53. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Purificadoras de agua
2. Fábricas de hielo
3. Auto lavado sin equipo de alta presión

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

ARTÍCULO 27. Para impulsar la política tarifaria tendiente al auto financiamiento del sistema, el importe de las cuotas y tarifas por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento deberán ser congruentes con el valor y el costo de otros satisfactores materiales y de servicios que utiliza la



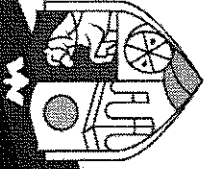
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

población, tales como energía eléctrica, telefonía fija y/o celular, sistema de televisión por cable o
satelital.

ARTÍCULO 28. El importe a pagar según la tarifa en que esté clasificado cada usuario, serán las
siguientes:

COSTO POR M3 POR SERVICIO MEDIDO, USO DOMÉSTICO TARIFAS

SERVICIO MEDIDO		COSTO	
DE	A	T-10	T-11
0	15	\$ 2.44	\$ 3.66
16	30	\$ 3.07	\$ 4.28
31	45	\$ 3.66	\$ 4.88
46	60	\$ 3.66	\$ 4.88
61	75	\$ 3.91	\$ 5.50
EXCED		\$ 4.88	\$ 6.10



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

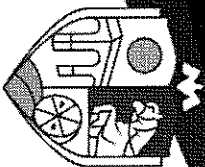
COSTO POR M3 POR SERVICIO MEDIDO, USO DOMÉSTICO TARIFAS

SERVICIO MEDIDO		COSTO		
DE	A	T-21	T-22	T-23
0	15	\$ 4.88	\$ 6.10	\$ 7.33
16	38	\$ 5.47	\$ 7.33	\$ 9.19
39	50	\$ 6.10	\$ 8.55	\$ 9.78
51	65	\$ 7.33	\$ 9.17	\$ 10.99
66	80	\$ 8.55	\$ 10.38	\$ 12.21
EXCED		\$ 9.17	\$ 10.99	\$ 13.43

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

COSTO POR M³ POR SERVICIO MEDIDO, USO DOMÉSTICO

SERVICIO MEDIDO		COSTO		
DE	A	T-30	T-31	T-32



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

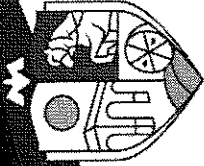
0	15	\$ 7.33	\$ 8.55	\$ 9.78
16	45	\$ 8.55	\$ 10.99	\$ 12.21
46	60	\$ 9.78	\$ 11.60	\$ 13.43
61	75	\$ 10.99	\$ 12.21	\$ 14.65
76	90	\$ 12.21	\$ 14.05	\$ 15.88
EXCED		\$ 13.62	\$ 15.88	\$ 17.09

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

COSTO POR M3 POR SERVICIO MEDIDO, USO NO DOMÉSTICO

RANGO DETARIFAS

SERVICIO MEDIDO			
T-40, 41, 42, 43, 44, 45			
DE	A	COSTO	
0	15'	\$ 13.43	



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

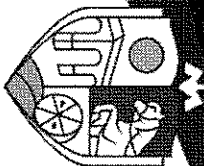
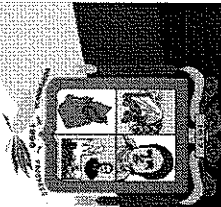
16	38	\$ 16.50
39	50	\$ 18.31
51	65	\$ 19.54
66	80	\$ 21.99
EXCED		\$ 24.42

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

COSTO POR M3 POR SERVICIO MEDIDO, USO NO DOMÉSTICO

RANGO DETARIFAS 50,51, 51-1, 52, 52-1 Y 53

SERVICIO MEDIDO		
T-50, 51, 51-1, 52, 52-2, 53		
DE	A	COSTO
0	30	\$ 24.42
31	45	\$ 31.14
46	60	\$ 34.20



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

61	75.	\$ 37.85
76	90	\$ 41.52
EXCED		\$ 45.18

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 30 M3 mensuales consumidos o no.

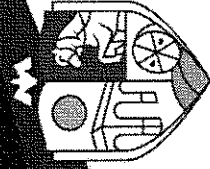
ARTÍCULO 29. Cuando por cualquier causa el medidor sufra algún desperfecto, no marque o no se pueda tomar la lectura, se cobrará en base a las lecturas tomadas con anterioridad, tomando en cuenta el consumo promedio.

IMPORTE POR CUOTA FIJA

USO DOMÉSTICO

USO DOMÉSTICO

TARIFA	COSTO
9	\$ 48.85
10	\$ 81.82
11	\$ 89.15



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

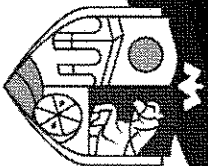
Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

20	\$ 163.63
21	\$ 172.18
22	\$ 179.50
30	\$ 268.65
31	\$ 275.97
32	\$ 283.30

USO NO DOMÉSTICO

TARIFA	COSTO
40	\$ 268.65
41	\$ 275.97
42	\$ 402.97
43	\$ 537.30
44	\$ 671.62
45	\$ 818.16



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

50	\$ 1,133.21
51	\$ 1,139.31
511	\$ 1,289.51
52	\$ 1,699.62
521	\$ 1,801.17
53	\$ 2,266.15

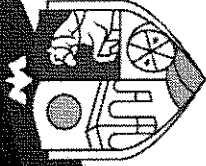
ARTÍCULO 30. En los importes establecidos a que se refiere el Artículo 28 y 29 ya incluyen los derechos de descargas al alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO 31. Aquellos usuarios que utilicen agua de otras fuentes distintas a la red de agua potable del CAPAMA, pero que descarguen aguas residuales a la red de alcantarillado, deberán pagar los derechos por descargas al alcantarillado conforme al importe que resulte de aplicar el 20 % a la tarifa que le correspondería pagar por el servicio de agua potable.

Así también el porcentaje correspondiente al saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 32. Cuando en un predio o inmueble haya más de una vivienda, más de un establecimiento comercial o industrial o al menos una vivienda y más de dos establecimientos comerciales o industriales y estos reciban los servicios a través de una sola toma, los aprovechamientos se causarán de la siguiente forma:

1. Cuando no exista medidor se cobrará la cuota fija correspondiente tantas veces como viviendas y establecimientos comerciales o industriales se abastezcan de la toma;



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- II. Cuando exista medidor, el consumo será cobrado de conformidad con la lectura que arroje el aparato medidor.
- III. El inmueble o casa habitación que se encuentre deshabitada durante un periodo prolongado y que no se le facture por servicio medido, será bonificado hasta un 20% del importe de la tarifa correspondiente, previa verificación de parte del personal del CAPAMA.

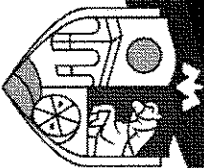
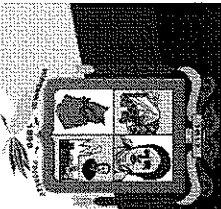
ARTÍCULO 33. Los propietarios o poseedores de los establecimientos de giro comercial como: Restaurantes, Fondas, Cocinas Económicas, Talleres Mecánicos, Empaques de limón, gasolineras, Lavados, Tortillerías y Molinos, Escuelas (cooperativas); así como los giros industriales, deberán de instalar una trampa de grasas y sólidos; toda vez de que el usuario no cumpla con este requisito, se le pondrá una multa por el equivalente de cinco a cien veces el valor diario de la Unidad Media y Actualización, en el área geográfica en que se cometa la infracción.

ARTÍCULO 34. En los importes establecidos a que se refiere el Artículo 28 y 29 se incluirá el 5% por derechos de saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 35. Con excepción del suministro de agua potable para USO DOMÉSTICO, el cobro de tarifas y cuotas se aplicará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 2 A fracción II inciso h de la ley del Impuesto al Valor Agregado, a las tarifas domésticas se le agregará el 16% de IVA sobre Alcantarillado, mantenimiento y Saneamiento

Adicionalmente, a las tarifas para el servicio de uso NO DOMÉSTICO se les agregará un 16% de IVA sobre el importe a pagar por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTÍCULO 36. El periodo mínimo a pagar será por un mes.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 37. Tratándose del servicio para uso doméstico. La falta de pago de uno o más periodos, faculta al CAPAMA para restringir el servicio a los requerimientos necesarios para cubrir las necesidades vitales hasta que el pago se regularice, incluyendo el costo por reconexión del servicio.

ARTÍCULO 38. Tratándose de usuarios de servicios no doméstico, la falta de pago de uno o más periodos faculta al CAPAMA para suspender totalmente el servicio de agua potable y/o alcantarillado hasta que se regularice su pago, realizando dicha reconexión a más tardar el tercer día hábil posterior al de la fecha del pago.

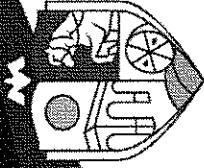
ARTÍCULO 39. Usuarios que no cubran los derechos por los servicios prestados por el CAPAMA, causarán recargos del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto de los derechos no cubiertos.

I. EL CAPAMA podrá recibir pagos parciales siempre y cuando el abono mínimo sea por el 50% del adeudo total. Por el resto se establecerán fechas de pago sin que estas se excedan de 30 días naturales. En estos casos, el CAPAMA podrá cobrar un interés mensual de hasta un 2% sobre saldos insolutos.

II. A los usuarios que omitan el pago de derecho por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del plazo que les corresponda, el CAPAMA aplicará una multa equivalente de 1 a 2 UMA cuando el periodo de pago omitido sea bimestral, y del 50% de 1 a 2 UMA cuando el periodo de pago omitido sea mensual. Por lo que el usuario deberá acudir mensual o bimestralmente a realizar su pago, sin que sea obligación de CAPAMA enviar avisos de cobro.

ARTÍCULO 40. El CAPAMA está facultado para realizar las acciones administrativas, que sean necesarias para la recuperación del adeudo y accesorios.

I. Cuando el servicio sea suspendido por adeudo el CAPAMA no facturará el servicio de agua a partir de esa fecha y solo continuará facturando los rezagos y el importe de alcantarillado (considerando la cuota fija según su tarifa en que esté clasificado), además de los recargos que correspondan al adeudo.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 41. El CAPAMA cobrará mensualmente a los usuarios por mantenimiento a la Red de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo al tipo de tarifa que en su momento se encuentre clasificado. Ver tabla.

MANTENIMIENTO DE RED

TARIFAS	COSTO
A) 9,10,11,20,21,22,30,31,32	\$ 9.30
B) 40,41,42,43,44,45	\$ 10.47
C) 50,51,51,52,521,53	\$ 11.63

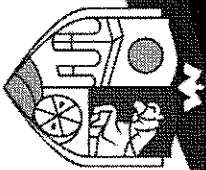
Al importe mensual establecido en la tabla anterior se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.

ARTÍCULO 42. El pago por derecho de conexión domiciliaria a la red de agua potable y drenaje, será cubierto por única vez por el usuario, sujetándose a las siguientes tarifas:

DERECHO DE CONEXIÓN

USO DOMESTICO

TARIFA	COSTO
--------	-------



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

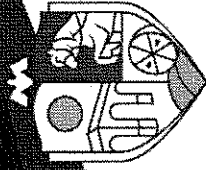
Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

	AGUA	ALCANTAR
9	\$ 1,026.99	\$ 1,026.99
10	\$ 1,026.99	\$ 1,026.99
11	\$ 1,026.99	\$ 1,026.99
20	\$ 1,026.99	\$ 1,026.99
21	\$ 1,026.99	\$ 1,026.99
22	\$ 1,026.99	\$ 1,026.99
30	\$ 2,053.98	\$ 2,053.98
31	\$ 2,053.98	\$ 2,053.98
32	\$ 2,053.98	\$ 2,053.98

USO NO DOMESTICO AGUA POTABLE

TARIFA	COSTO	
	AGUA	ALCANTAR
40	\$ 2,198.76	\$ 2,198.76



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

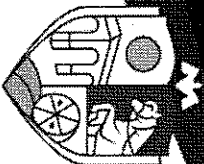
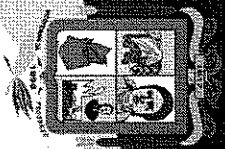
Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

41	\$ 2,198.76	\$ 2,198.76
42	\$ 2,198.76	\$ 2,198.76
43	\$ 2,198.76	\$ 2,198.76
44	\$ 2,198.76	\$ 2,198.76
45	\$ 2,198.76	\$ 2,198.76
50	\$ 3,851.22	\$ 3,851.22
51	\$ 5,134.95	\$ 5,134.95
511	\$ 5,776.88	\$ 5,776.88
52	\$ 6,418.68	\$ 6,418.68
521	\$ 7,060.63	\$ 7,060.63
53	\$ 7,702.43	\$ 7,702.43

Al importe por derecho de conexión de agua potable y drenaje se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.

El importe de los permisos requeridos de excavación y materiales requeridos para la instalación o reparación de cualquier toma de Agua Potable o descarga del drenaje, que por ello tenga que hacerse, será íntegramente cubierta por el usuario y proporcionados por el CAPAMA. De la misma forma procederá tratándose de reconexiones derivadas de acciones restrictivas o de suspensión por falta de pago del servicio y se registrarán por el tabulador siguiente:



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

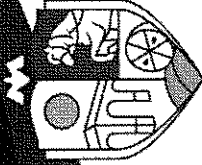
COSTO POR PERMISO DE APERTURA EN VIA PÚBLICA
POR METRO LINEAL

TIPO DE TERRENO	COSTO
NATURAL	\$ 85.60
EMPEDRARO	\$ 102.70
ADOQUIN	\$ 171.17
ASFALTO	\$ 342.33
CONCRETO	\$ 427.92

Cuando el tipo de terreno sea natural (tierra) el costo del permiso de apertura será de 1 a 15 metros \$ 85.60 los metros posteriores a los 15 metros, tendrán un costo de \$ 0.00 pesos cada uno.

COSTO POR EXCAVACIÓN Y RESTAURACIÓN POR METRO LINEAL

TIPO DE TERRENO	COSTO
NATURAL TIPO A	\$ 85.60
NATURAL TIPO B	\$ 171.17



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

NATURAL TIPO C	\$ 256.75
----------------	-----------

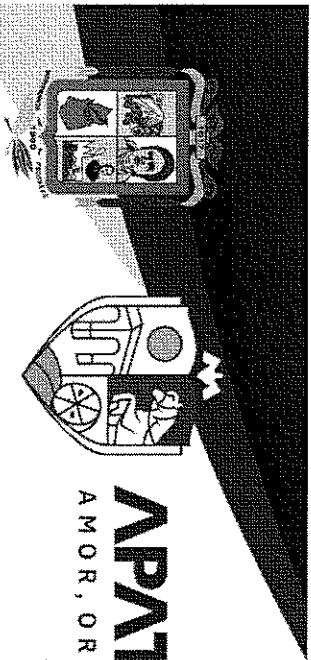
RECUBRIMIENTO

RECUBRIMIENTO	COSTO
EMPEDRADO	\$ 171.17
ADOQUIN	\$ 171.17
ASFALTO	\$ 513.50
CONCRETO	\$ 855.83
BANQUETA	\$ 566.87

Al importe por permiso de apertura, excavación y mano de obra se aplicará adicionalmente el porcentaje vigente correspondiente por concepto de IVA.

Estos trabajos serán ejecutados exclusivamente por personal autorizado por el CAPAMA, mismo que deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a las normas en la materia.

El CAPAMA tendrá hasta 10 días hábiles para realizar las conexiones correspondientes sobre los servicios contratados.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

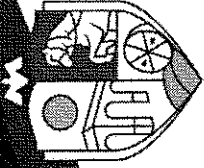
La conexión a las redes generales del sistema que no cumplan con los requisitos y pagos anteriores se considerará como clandestina. En consecuencia, procederá la cancelación inmediata de la toma o descarga conectada y se aplicarán las sanciones que procedan, sin perjuicio de que el infractor pague al CAPAMA los derechos por los servicios disfrutados de acuerdo a la tarifa vigente que le corresponda.

ARTÍCULO 43. El pago por la incorporación de un nuevo fraccionamiento, módulo habitacional, comercio será cubierto por el Fraccionador al CAPAMA, al momento de ser autorizado el dictamen de factibilidad de servicios. Dicha factibilidad será entregada al fraccionador previo pago por los derechos; El cual será emitido vía recibo por el departamento comercial, en base a la superficie vendible y de acuerdo con el siguiente tabulador.

**IMPORTE POR DERECHOS DE INCORPORACIÓN
POR METRO CUADRADO**

ZONA	COSTO	
	AGUA	ALCANTAR
POPULAR MEDIA	\$ 11.12	\$ 4.28
MEDIA	\$ 18.83	\$ 6.86
RESIDENCIAL	\$ 34.23	\$ 13.69
COMERCIAL	\$ 53.06	\$ 23.84

La factibilidad señalará su vigencia, en caso de que no se señale, tendrá una vigencia improrrogable de 1 año para ejecutar los trabajos. Independientemente del pago de este derecho, el Fraccionador deberá hacer entrega al CAPAMA, quien recibirá de conformidad la red de agua potable y



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

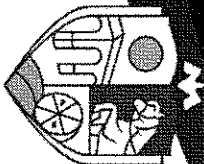
alcantarillado propia del fraccionamiento, así como de los depósitos, tanques, cárcamos, pozos, terrenos en que se asienten estos, y los equipos y accesorios de esas obras.

Los usuarios lote habientes pertenecientes a los fraccionamientos antes señalados, cuyas tomas y descargas estén debidamente conectados a la red de agua potable y alcantarillado y su Fraccionador haya cubierto los requisitos señalados en párrafos anteriores, únicamente se les cobrará el importe por derecho de conexión según lo señala el Artículo 37 de la Ley, sin perjuicio de que el usuario pague al CAPAMA por el derecho del consumo de agua potable y descarga de drenaje, de acuerdo a la tarifa que le corresponda.

ARTÍCULO 44. El pago por servicios administrativos que presta el CAPAMA, se realizarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	COSTO
CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMESTICO	\$ 342.33
CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMESTICO	\$ 513.50
CONSTANCIAS	\$ 128.01
CAMBIOS DE MATERIAL	\$ 342.33
CAMBIO DE UBICACIÓN	\$ 342.59
HISTORIAL DE PAGOS	\$ 500.00
HABITABILIDAD	\$ 500.00

Se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ARTÍCULO 45. En el caso de que el CAPAMA, restrinja el servicio de agua potable y el sistema de drenaje sanitario en cualquier bien inmueble, el propietario y/o poseedor tendrá que cubrir para la reconexión de dichos servicios los siguientes derechos:

- | | | |
|-----|--|--------------------|
| I. | Por reconexión de la toma de agua potable pagará | \$ 256.75 más IVA. |
| II. | Por reconexión de drenaje sanitario | \$ 537.17 más IVA. |

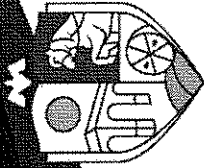
El CAPAMA tendrá hasta 5 días naturales para restablecer el servicio suspendido.

Después de 5 años de suspendido el servicio, sin que se haya cubierto el adeudo, el Usuario deberá recontratar su servicio con el costo de la tarifa que le corresponda, previo el pago del adeudo anterior del cual el Usuario no queda eximido.

ARTÍCULO 46. Para los fraccionamientos que no proporcionen su propia fuente de abastecimiento, los desarrolladores deberán pagar por ello la cantidad de de \$ 933,626.92 (Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 92/100 M.N.), como derechos de obras de cabeza de Agua Potable que el sistema proporcionara.

Para asegurar el conveniente desarrollo de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales, el CAPAMA podrá exigir a los desarrolladores la construcción de la (s) plantas de tratamiento de aguas residuales necesarias, o en su defecto, los desarrolladores deberán pagar por los derechos de uso de obras de cabeza de saneamiento por la cantidad de \$ 622,417.95 (Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Diez y Siete. 95/100 M.N.). Por las descargas de agua residual a la red de alcantarillado sanitario municipal.

Se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 47. Para aquellas colonias, sectores o usuarios que carezcan de un servicio regular, en donde éste sea notoriamente inconstante o insuficiente, previo dictamen técnico, el Director podrá autorizar que el monto a pagar durante determinado (s) periodo (s), sea bonificado hasta con un 30% de importe a pagar en dicho (s) periodos

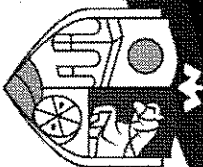
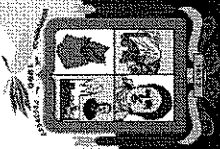
ARTÍCULO 48. Las colonias y/o Fraccionamientos no municipalizados cuya fuente de abastecimiento no sea suministrada por el CAPAMA, pero que hagan uso del sistema de alcantarillado y saneamiento propiedad del CAPAMA, pagaran de acuerdo a la tarifa correspondiente que el comité previa inspección, les asigne.

ARTÍCULO 49. Cuando los usuarios de uso doméstico de CAPAMA o Fraccionamiento no municipalizado requieran de un sondeo o destape del drenaje de manera manual (con varilla), pagaran la cantidad de \$ 598.33 más IVA por el trabajo realizado.

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 50. Para los efectos de esta Ley y de conformidad con la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el estado de Michoacán cometen infracción:

- I. Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua para todos los usos, y la instalación necesaria para efectuar las descargas correspondientes;
- II. Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de agua, sin estar autorizadas o contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen en la Ley;
- III. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señale la Ley, a personas que estén obligadas a surtir directamente del servicio público;



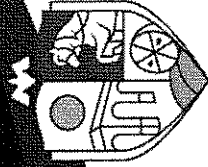
APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- IV. Las personas que deterioren cualquier instalación de CAPAMA y los demás usos de agua que contempla la Ley;
- V. Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores a la práctica de la visita de inspección;
- VI. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del CAPAMA ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y conexiones al alcantarillado;
- VII. Las personas que causen desperfectos a un aparato medidor o violen los sellos del mismo;
- VIII. Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores;
- IX. El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
- X. El que deteriore la infraestructura hidráulica o cualquier instalación de agua, independientemente de que la conducta observada constituya la comisión de un delito;
- XI. El que utilice el servicio de hidrantes públicos para destinatario a usos distintos a los de su objeto;
- XII. Los propietarios o poseedores de los predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente;



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

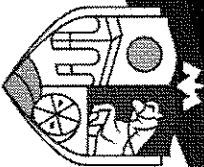
Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- XIII. Las personas que desperdicien el agua o no utilicen aparatos ahorradores.
- XIV. El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto los derechos respectivos o sin contar con el permiso de descarga correspondiente;
- XV. El que conecte un servicio suspendido sin autorización del CAPAMA o la autoridad competente;
- XVI. Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos o cualquier obra hidráulica;
- XVII. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución de CAPAMA;
- XVIII. Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente; y,
- XIX. El que en cualquier forma incumpla lo dispuesto en la Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 51. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por el Ayuntamiento, a través del CAPAMA en los términos de las presentes disposiciones normativas aplicables. Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de la Ley y los reglamentos correspondientes constituyan un delito, el CAPAMA formulará Denuncia ante las Autoridades Competentes, sin perjuicio de aplicar las Sanciones Administrativas que procedan.

DE LAS SANCIONES



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

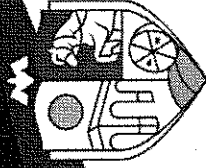
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 52. Las sanciones que señalen los ayuntamientos a través de los organismos operadores, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte, ni de la revocación o rescisión que proceda, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Con multa por el equivalente de cinco a cien veces el valor diario de la Unidad Media y Actualización en el área geográfica en que se cometa la infracción, tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones III, IV, XII, XIV, XV y XVI del artículo 50 de esta Ley;
- II. Con multa por el equivalente de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad Media y Actualización en el área geográfica en que se cometa la infracción, tratándose de las fracciones VII, VIII, IX y XII del artículo 50 de esta Ley;
- III. Con multa por el equivalente de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad Media y Actualización en el área geográfica en que se cometa la infracción, en el caso de las fracciones II, V, XI, XVII y XIX del artículo 50 de esta Ley; y,
- IV. Con multa por el equivalente de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad Media y Actualización en el área geográfica en que se cometa la infracción, tratándose de la fracción I, VI, X y XVIII del artículo 50 de esta Ley.

Los infractores señalados en la fracción XVIII del artículo 50 de esta Ley, perderán en beneficio del Municipio las obras ejecutadas, las instalaciones establecidas y todos los bienes muebles o inmuebles dedicados a la prestación de los servicios públicos, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en la fracción IV de este artículo. El Municipio podrá solicitar a la autoridad correspondiente el desalojo de los infractores y, en su caso, que se realice la demolición de las obras e instalaciones por cuenta del infractor.

Una vez que el Municipio tenga conocimiento de lo anterior y en tanto se dicta la resolución definitiva, solicitará a la autoridad correspondiente el aseguramiento de las obras ejecutadas y de las instalaciones establecidas.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 53. Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

CAPÍTULO IV

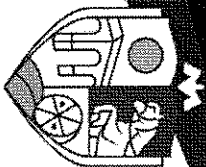
POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 54. Los derechos por servicios prestados en el panteón municipal, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO

TARIFA

I.	Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.	\$45.62
II.	Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad.	
A)	Fosa en tierra medidas normales	\$1,811.09
B)	Fosa en tierra chica (para infantes)	\$491.91
C)	Con sello chico.	\$1,235.34
D)	Medio sello	\$615.21



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

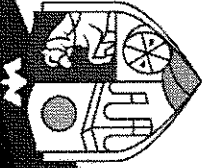
Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

E)	Con sello grande.	\$1,493.01
F)	Servicio en gaveta.	\$3,974.78

III. Por los derechos de perpetuidad en el Municipio, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:

A)	Concesión de perpetuidad de fosa, gaveta o nicho:	
	1. Sección A. (primera clase)	\$1,997.26
	2. Sección B. (Segunda Clase)	\$922.18
	3. Sección C. (Tercera clase)	\$537.54
	4. Sección D. (Cuarta clase)	\$437.78
B)	Refrendo anual:	
	1. Sección A. (Primera clase)	\$537.54
	2. Sección B. (Segunda Clase)	\$306.98
	3. Sección C. (Tercera Clase)	\$154.11
	4. Sección D. (Cuarta Clase)	\$138.08
C)	Concesión de temporalidad de fosa, gaveta o nicho, con opción a refrendar, adquirir perpetuidad o exhumar.	



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

1. Sección A. (Primera clase) Por lapso de 6 años.

\$4,474.09

Los derechos de perpetuidad y refrendo anual se causarán por cada terreno asignado por el Panteón Municipal y de acuerdo a las medidas.

IV. Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos Sanitarios que correspondan se pagará la cantidad en pesos de

\$251.51

V. Por el servicio de cremación que se preste en los panteones:

A) Por cadáver.

\$4,855.04

B) Por restos.

\$1,121.93

C) Miembros amputados.

\$964.10

D) Fetos.

\$964.10

VI. Los derechos por la expedición de documentos, se causarán, liquidarán y pagaran conforme a la siguiente:

A) Duplicados de títulos

\$335.34

B) Canje

\$335.34

C) Canje de titular

\$1,786.43

D) Refrendo

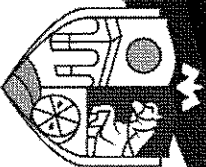
\$507.95

E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja:

\$4.20

F) Localización de tumbas

\$62.87



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

VII. Por servicios de mantenimiento de áreas comunes, anualmente. \$0.00

VIII. Los derechos por la prestación de servicios en panteones de origen municipal y ejidal respetando sus usos y costumbres, se causarán, liquidarán y pagarán a razón de: \$0.00

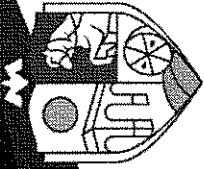
El pago de los derechos por refrendo y mantenimiento a que se refiere este artículo, se efectuarán dentro del primer trimestre del año fiscal correspondiente.

IX. Los panteones concesionados, causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente, por cada servicio que presten de:

A) Inhumación	\$516.58
B) Exhumación	\$291.93
C) Cremación	\$516.58
D) Osarios y/o nichos	\$394.52

ARTÍCULO 55. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Barandal o jardinera.	\$99.87
II. Tejaban.	\$99.87
III. Placa para gaveta.	\$99.87
IV. Lápida mediana.	\$290.97
V. Monumento hasta 1 m. de altura.	\$691.65
VI. Monumento hasta 1.5 m. de altura.	\$922.18



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

VII.	Monumento mayor de 1.5 m. de altura.	\$1,229.18
VIII.	Construcción de Capilla.	\$1,788.90
IX.	Construcción de Barda.	\$1,229.18
X.	Construcción de una gaveta.	\$1,229.18

Los derechos de permiso de construcción se causarán por cada terreno asignado por el panteón municipal y de acuerdo a las medidas.

CAPITULO V

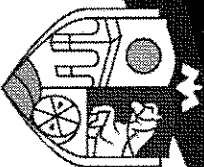
POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 56. El sacrificio de ganado en el rastro municipal, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO

TARIFA

I.	Cuando el sacrificio sea manual o mecánico, por cada cabeza de ganado:	
	A) Vacuno.	\$400.07
	1. Lavado de Menudo	\$125.02
	B) Porcino.	\$166.28
	C) Lanar o caprino.	



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

1. Con viseras o machito

\$223.81

2. Sin viseras o machito

\$223.81

II. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:

A) En el rastro municipal, por cada ave.

\$3.75

ARTÍCULO 57. En el rastro municipal por el uso de la báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO

TARIFA

I. Uso de básculas:

A) Vacuno, porcino y ovino y caprino en canal, por unidad.

\$8.76

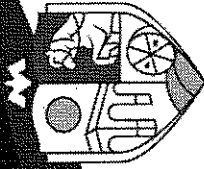
CAPITULO VI

POR REPARACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

CONCEPTO

TARIFA

ARTÍCULO 58. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I.	Concreto hidráulico por m².	\$961.64
II.	Asfalto por m².	\$724.93
III.	Adocreto por m².	\$743.41
IV.	Banquetas por m².	\$689.18
V.	Guarniciones por metro lineal.	\$576.99

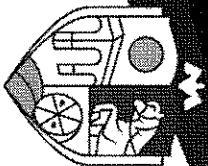
CAPITULO VII

POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 59. Por dictámenes, vistos buenos y reportes de riesgo en bienes inmuebles emitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil, así como capacitaciones y asesorías, cursos de medidas o prevención que les impartan a las personas físicas y morales a petición de parte interesada, conforme al reglamento correspondiente, se causará, liquidará y pagará las cuotas de derechos en el equivalente a Unidades de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I. Por dictámenes para establecimientos:	
A) Con una superficie hasta de 50 m²:	
1. Con bajo grado de riesgo.	2
2. Con medio grado de riesgo.	3



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

3. Con alto grado de riesgo. 4

B) Con una superficie de 50 hasta 100 m²:

- 1. Con bajo grado de riesgo. 5
- 2. Con medio grado de riesgo. 7
- 3. Con alto grado de riesgo. 9

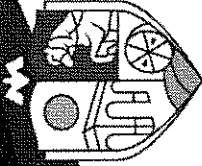
C) Con una superficie de 100 hasta 210 m²:

- 1. Con bajo grado de riesgo. 8
- 2. Con medio grado de riesgo. 10
- 3. Con alto grado de riesgo. 12

D) Con una superficie de 210 m² en adelante:

- 1. Con bajo grado de riesgo. 14
- 2. Con medio grado de riesgo. 24
- 3. Con alto grado de riesgo. 34

II. Por la quema de artificios pirotécnicos. 15



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

III. Por cursos de capacitación en materia de

Protección Civil por persona.

4

IV. Por vistos buenos en revisión de condiciones de riesgo, para la celebración de espectáculos de concentración masiva de personas.

A) En eventos donde se concentren de 25 a 500 personas

6

B) En eventos donde se concentren de 501 a 1500 personas

10

C) En eventos donde se concentren de 1501 a 2500 personas

15

D) En eventos donde se concentren de 2501 personas en adelante

25

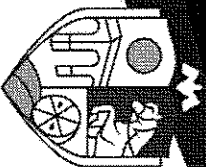
V. Por reportes técnicos de las condiciones de riesgo en bienes inmuebles.

3

Quando una misma persona u organizador requiera realizar eventos o espectáculos masivos, circos y ferias, durante días consecutivos, se pagará un solo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien seis días o menos entre la realización de un evento o espectáculo masivo y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

Quando una misma persona u organizador requiera instalar juegos mecánicos, exhibir lucha libre, peleas de box, realizar eventos religiosos, culturales o artísticos, sin venta de bebidas alcohólicas y con aforos menores a 500 personas, se pagará un solo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien diez días o menos entre la realización de un evento y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

En los dos casos anteriores, el dictamen de Protección Civil tendrá una vigencia máxima de 30 días naturales. En los demás casos se deberá pagar un dictamen por evento.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

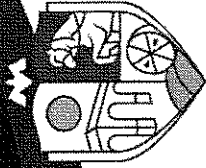
Para juegos mecánicos de ferias populares se podrá emitir un solo dictamen para todos los juegos que se instalen en el mismo lugar, a criterio de la Coordinación de Protección Civil y en conjunto con la Jefatura de Vía Pública del Municipio y/o los Jefes de Tenencia y/o Encargados del Orden.

El pago de derechos por verificaciones o actualizaciones de los dictámenes emitidos a establecimientos que no hayan tenido modificaciones, serán de un 50% de su costo según la clasificación que le corresponda.

Los derechos por dictámenes para refrendo anual de licencia municipal de funcionamiento para establecimientos, se causarán, liquidarán y pagarán aplicando la tarifa establecida en la fracción I del presente artículo.

ARTÍCULO 60. Por la prestación de servicio de traslados en ambulancia de Protección Civil se pagará lo siguiente:

I.	Traslado local solo de ida	\$315.00
II.	Traslado local ida y vuelta	\$420.00
III.	Traslados foráneos	
	A) Traslado a Cd de Uruapan, Mich	\$2,100.00
	B) Traslado a Cd de Morelia, Mich	\$3,150.00
	C) Traslado a Cd de Guadalajara, Jal	\$5,250.00



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

- D) En caso de la exista la necesidad de realizar un traslado a un destino distinto a los comprendidos en los incisos anteriores se valorará el costo de acuerdo a la distancia en km.

CAPITULO VIII

POR DERECHOS DE SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

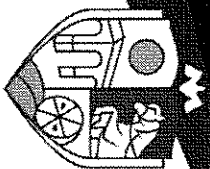
ARTÍCULO 61. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento y conforme al Reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente:

I. Conforme al dictamen respectivo de:

A)	Podas de árboles	\$ 408.61 a \$ 1,686.10
B)	Poda de césped por m ²	\$ 11.74 a \$ 35.23
C)	Derribo de árboles.	\$ 843.05 a \$ 18,058.62
D)	Por viaje de ramas	\$ 234.83 a \$ 1,174.16
E)	Limpieza de terreno	\$ 1,174.16 a \$ 3,522.49

- II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al reglamento respectivo.

- III. Así también, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el deterioro o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular o implique un



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la Dirección de Protección Civil, en conjunto con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

IV. Acceso y uso de las instalaciones de los parques propiedad del Municipio:

A) Parque Infantil Amanecer

1. Admisión general \$5.51

B) Parque Palmira

1. Admisión general \$3.31

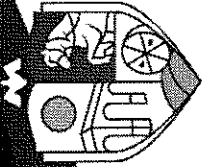
V. Acceso y uso de instalaciones de la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos:

A) Entrada General \$3.53

B) Uso del área de la Alberca \$11.74

C) Uso del auditorio "La Macha Martínez" por hora \$816.05

D) Uso de gimnasio o espacio para clases de baile, zumba, Aero dance, o similares por hora: \$41.10



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

E) Cursos deportivos de verano

\$472.50

VI Por el uso de sanitario públicos en parques, plazas y jardines,
propiedad del municipio

\$5.88

OTROS DERECHOS

CAPITULO IX

POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 62. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente a las Unidades de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al Reglamento Municipal correspondiente:

CONCEPTO

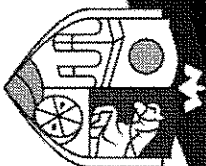
UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

POR

POR

EXPEDICIÓN

REVALIDACIÓN



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

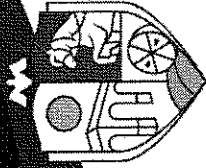
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

A)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	30	8
B)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisuper y establecimientos similares.	75	15
C)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados, servicio en su auto y establecimientos similares.	200	40
D)	Para expendio de cerveza y bebidas de alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio, y establecimientos similares	800	160
E)	Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas y establecimientos similares.	60	20
F)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por: 1. Fondas y establecimientos similares. 2. Restaurante bar.	100 300	40 60



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico; sin alimentos por:

1. Cantinas.	400	90
2. Sala de degustación.	400	80
3. Sala de paladeo.	400	80
4. Centros botaneros y bares.	600	100
5. Discotecas.	800	130
6. Centros nocturnos y palenques.	1000	210

H) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en moteles. 75

15

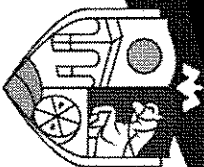
I) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en salones y plazas donde se presenten espectáculos públicos. 600

120

J) Para el funcionamiento de salones de fiestas y fincas con consumo de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico. 100

20

Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, establecidas en la presente fracción del inciso A) al I), se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen según la modificación que se solicite. Queda excluida de modificación alguna, las licencias o permisos establecidos en la fracción I, inciso J) del presente artículo.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

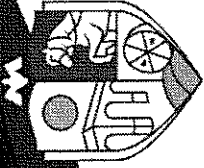
- II. Tratándose de autorización de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de derechos en el equivalente a Unidades de Medida y Actualización por la expedición eventual de las licencias serán, según el espectáculo de que se trate, como sigue:

EVENTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
A) Bailes públicos.	200
B) Jaripeos.	100
C) Corridas de toros.	80
D) Espectáculos con variedad.	200
E) Teatro y conciertos culturales	80
F) Lucha libre y torneos de box	100
G) Eventos deportivos	80
H) Torneos de gallos	200
I) Carreras de Caballos	200

- III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año;

- IV. Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate;

- V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, se pagará lo equivalente a una expedición, así como el cambio de domicilio, cuyo cobro se



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una revalidación del giro que se trate, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.

VI. Cuando se solicite cambio de usuario respecto de las licencias expedidas se pagara lo equivalente a 9 Unidades de Medida y Actualización.

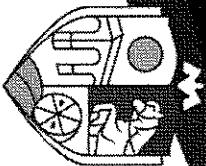
Para los efectos de este artículo consideramos bebidas alcohólicas, los líquidos potables que, a la temperatura de 15°grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2° grados Gay Lussac, clasificándose en:

- A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3° grados Gay Lussac, hasta 8° grados Gay Lussac; y,
- B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8° grados Gay Lussac, hasta 55°grados Gay Lussac.

VII. Por la reposición de la licencia se cobrará el importe de 5 Unidades de Medida y Actualización vigente; y

VIII. Por el registro o revalidación de cada máquina de video juego, se cobrará de manera anual, 5 Unidades de Medida y Actualización.

IX. Cuando las licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general que se establecen en los numerales I y II de este artículo presenten un rezago mayor a 3 años en el pago de su revalidación, dicha licencia se dará de baja automáticamente.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

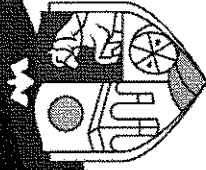
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

XX. En los supuestos a que hacen referencia las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del presente artículo, los sujetos de estos derechos deberán presentar el dictamen que establece el Capítulo VII de la presente Ley.

CAPÍTULO X
POR LA EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 63. Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo indefinido y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se señala a continuación:

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
I. Por anuncios de cualquier tipo	12	3
II. Por anuncios llamados espectaculares definidos como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de diez metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación.	24	6
III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico, en cualquier población del Municipio.	36	9



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

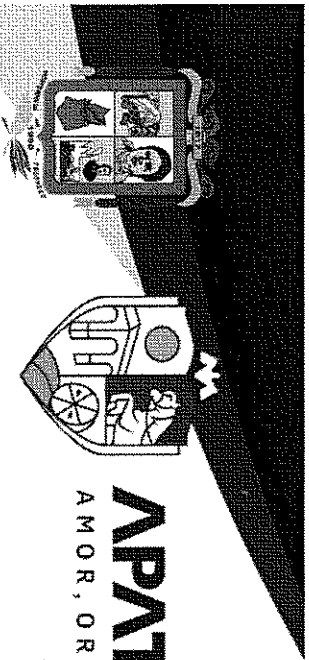
No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:

- A) Independientemente de lo que establezca el Reglamento Municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente;
- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere la fracción I de este artículo, se realizará previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior;
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros;
- D) Adicionalmente, al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana;
- E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento;



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

IV. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por períodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción I de este artículo:

V. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos, que contengan exclusivamente el nombre de la empresa y/o negocio pintado en pared o rotulado, que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes para promocionar directamente su negocio causarán, liquidarán y pagarán:

TARIFA

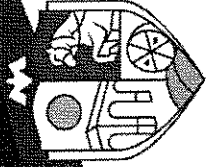
A) Expedición de licencia.	\$0.00
B) Revalidación anual.	\$0.00

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de anuncios denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.

VI. No causarán los derechos a que se refiere este artículo por los anuncios de los partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.

VII. Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un periodo igual y para el mismo evento, se causaran, liquidaran y pagaran los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente a Unidades de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
----------	------------------------------------



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

VIII. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:

- A) De 1 a 3 metros cúbicos.
- B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos
- C) Más de 6 metros cúbicos

3
5
7

IX. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.

1

X. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado

1

XI. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.

1

XII. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento

4

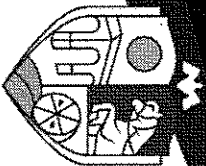
CAPÍTULO XI

POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

ARTÍCULO 64. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

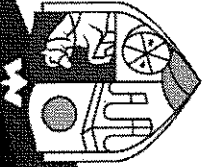
- I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A) Interés social:

1.	Hasta 60 m² de construcción total.	\$11.74
2.	De 61 m² hasta 90 m² de construcción total.	\$14.35
3.	De 91 m² de construcción total en adelante.	\$23.49
B) Tipo popular:		
1.	Hasta 90 m² de construcción total.	\$11.74
2.	De 91 m² a 149 m² de construcción total.	\$14.09
3.	De 150 m² a 199 m² de construcción total.	\$23.49
4.	De 200 m² de construcción en adelante.	\$30.52
C) Tipo medio:		
1.	Hasta 160 m² de construcción total.	\$30.52
2.	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$38.76
3.	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$58.71
D) Tipo residencial y campestre:		



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Hasta 250 m² de construcción total. \$52.85

2. De 251 m² de construcción total en adelante. \$55.19

E) Rústico tipo granja:

1. Hasta 160 m² de construcción total. \$16.44

2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. \$19.97

3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$24.66

F) Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:

1. Popular o de interés social. \$7.05

2. Tipo medio. \$9.40

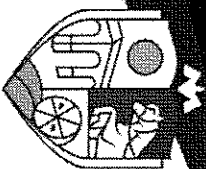
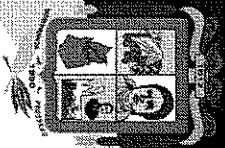
3. Residencial. \$16.44

4. Industrial. \$3.53

II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Interés social. \$9.40

B) Popular. \$18.78



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

C) Tipo medio.	\$27.02
D) Residencial.	\$36.40

III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

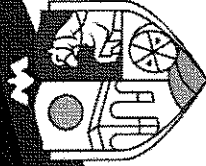
A) Interés social.	\$7.05
B) Popular.	\$10.57
C) Tipo medio.	\$16.44
D) Residencial.	\$22.31

IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Interés social o popular.	\$21.14
B) Tipo medio.	\$29.36
C) Residencial.	\$45.80

V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Centros sociales comunitarios.	\$3.53
B) Centros de meditación y religiosos.	\$5.87



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- | | | |
|----|-----------------------------------|---------|
| C) | Cooperativas comunitarias. | \$11.74 |
| D) | Centros de preparación dogmática. | \$23.49 |

VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará:

\$11.74

VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:

- | | | |
|----|------------------------------------|---------|
| A) | Hasta 100 m ² | \$19.97 |
| B) | De 101 m ² en adelante. | \$55.19 |

VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará:

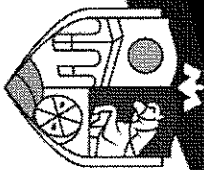
\$51.66

IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:

- | | | |
|----|---|---------|
| A) | Abiertos por metro cuadrado. | \$3.53 |
| B) | A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado. | \$18.78 |

X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

- | | | |
|----|-------------------|--------|
| A) | Mediana y grande. | \$3.53 |
|----|-------------------|--------|



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

B) Pequeña.	\$5.88
C) Microempresa.	\$5.88

XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Mediana y grande.	\$5.88
B) Pequeña.	\$7.05
C) Microempresa.	\$9.40
D) Otros.	\$9.40

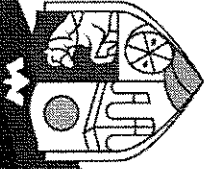
XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado: \$31.71

XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados se cobrará el 1 % de la inversión a ejecutarse;

XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la Sigüiente:

A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso:	\$ 21,630.00
--	--------------

TARIFA



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso: \$ 40,950.00

XV. Licencias por concepto de obras para la instalación, mantenimiento o retiro de instalaciones aéreas o subterráneas para la conducción de toda clase de fluidos, gases, telecomunicaciones, energía eléctrica y cualquier otro tipo de infraestructura en la vía pública y/o espacios de uso común, aplicará una tarifa de \$25.07 por cada metro lineal.

XVI. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1 % de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado. \$27.02

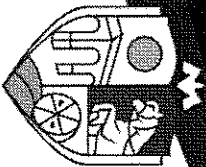
XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 30 % de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.

XIX. Por licencia de remodelación de más de 100 m² por metro cuadrado. \$11.03

XX. Por licencias de construcción de lámina galvaniza:

A) Hasta 200 m² \$45.00

B) De 201 m² en adelante. \$60.00



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

XXI. Para el otorgamiento de las licencias a las que se hace referencia en el presente artículo, los sujetos de este derecho deberán encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de Impuesto predial.

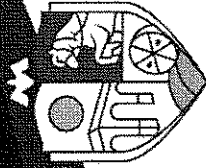
ARTÍCULO 65. Quienes incurran en faltas al Reglamento de Construcción y Normas Técnicas del Municipio, que lleven a la clausura de la obra en construcción será acreedor a la aplicación de Multas por la autoridad competente, cuyo importe será del 10% del costo total de la obra.

CAPÍTULO XII

**POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS
Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS**

ARTÍCULO 66. Por expedición de certificados, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$4.20
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página, causará, liquidará y pagará.	\$0.00
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página.	\$97.46



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

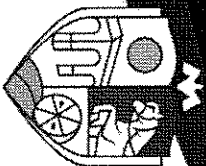
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

IV.	Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página.	\$2.10
V.	Para actas de supervivencia levantadas a domicilio, causará, liquidará y pagará.	\$0.00
VI.	Constancia de no adeudo de contribuciones.	\$117.42
VII.	Constancias de registro y negativo de registro en los padrones fiscales municipales.	\$128.99
VIII.	Expedición de permisos de fiestas particulares.	\$298.23
IX.	Registro de patentes	\$228.22
X.	Refrendo anual de patentes	\$97.46
XI.	Constancia de compraventa de ganado	\$97.46
XII.	Certificado de residencia y buena conducta	\$97.46
XIII.	Certificado de residencia e identidad	\$97.46
XIV.	Certificado de residencia simple	\$97.46
XV.	Certificado de residencia y modo honesto de vida	\$97.46
XVI.	Certificado de residencia y unión libre	\$97.46
XVII.	Certificado de residencia y dependencia económica	\$97.46
XVIII.	Certificado de croquis de localización	\$41.35
XIX.	Constancias de residencia y construcción	\$44.66
XX.	Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja.	\$4.20
XXI.	Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja.	\$2.10
XXII.	Constancia de no antecedentes por faltas administrativas	\$84.00



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

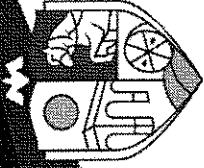
ARTÍCULO 67. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de partes se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de: \$42.45

El derecho a que se refiere este artículo, tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará y pagará a razón de: \$0.00

ARTÍCULO 68. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$2.00
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$3.00
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$1.00
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.	\$23.00

Cuando la entrega de la información solicitada no implique más de veinte hojas simples, no se cobrará el costo del derecho, lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán.



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto.

CAPITULO XIII

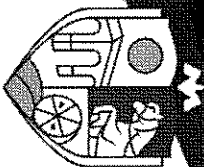
POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 69. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Desarrollo Urbano se causarán, pagarán y liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifas:

TARIFA

I. Por el servicio de expedición de constancias:

A) Alineamiento oficial		Ordinario	Urgente
1.	Zona urbana	\$ 526.03	\$ 773.78
2.	Zona alejada	\$ 685.71	\$ 921.72
3.	Zona rural	\$ 1,002.74	\$ 1,068.49
B)	Número oficial	\$ 200.79	\$ 266.54



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

C) Director responsable de Obra

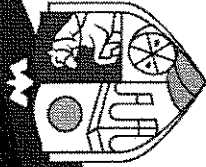
1.	Expedición	\$1,737.76
2.	Revalidación anual	\$510.76
D)	Terminación de obra	\$279.54
		\$266.36
E)	Nomenclatura	\$446.19

Constancias que se emitirán cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto, en el Reglamento de Construcción y Normas Técnicas del Municipio.

En cuanto a la actualización y/o revalidación de lo establecido en los incisos A) y B), causarán derechos a razón del 30% de la tarifa vigente.

II. Por la autorización de fraccionamientos, atendiendo a su tipo y superficie se cobrará por:

A)	Fraccionamientos habitacionales tipo residencial hasta 2 hectáreas.	\$1,693.95
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$254.80
B)	Fraccionamientos habitacionales tipo medio hasta 2 hectáreas.	\$9,054.33
	Por cada hectárea que exceda.	\$127.98



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

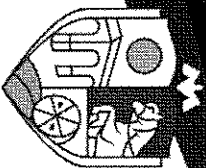
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular hasta 2 hectáreas.	\$418.01
	Por cada hectárea que exceda.	\$63.41
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas.	\$207.84
	Por cada hectárea que exceda.	\$32.88
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre hasta 2 hectáreas.	\$2,095.88
	Por cada hectárea que exceda.	\$419.18
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja hasta 4 hectáreas	\$2,0187.48
	Por cada hectárea que exceda.	\$423.87
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas.	\$2,187.48
	Por cada hectárea que exceda.	\$423.87
H)	Fraccionamiento para cementerios hasta 2 hectáreas.	\$2,187.48
	Por cada hectárea que exceda.	\$423.87



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

I) Fraccionamientos comerciales hasta 2 hectáreas. \$2,187.48
Por cada hectárea en exceda. \$423.87

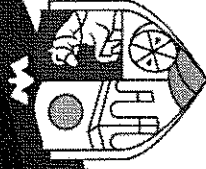
J) Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar. \$4.92

III. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:

A) Habitacional tipo residencial hasta 2 hectáreas. \$37,428.78
Por cada hectárea que exceda: \$7,475.90

B) Habitacional tipo medio hasta 2 hectáreas. \$12,322.84
Por cada hectárea que exceda. \$3,774.94

C) Habitacional tipo popular hasta 2 hectáreas. \$7,533.42
Por cada hectárea que exceda. \$2,362.42



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

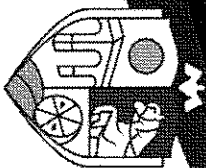
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

D)	Habitacional de interés social hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$7,533.42 \$1,872.79
E)	Habitacional tipo campestre hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$54,950.81 \$14,985.84
F)	Habitacional rústico tipo granja hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$54,950.81 \$14,985.84
G)	Tipo industrial hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$54,950.81 \$14,985.84
H)	Cementerios hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$54,950.81 \$14,985.84
I)	Comerciales hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$54,950.81 \$14,985.84
IV.	Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales.	\$7,134.21



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

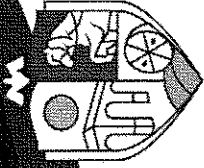
V. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:

A)	Interés social o popular.	\$5.88
B)	Tipo medio.	\$5.88
C)	Tipo residencial y campestre.	\$7.05
D)	Rústico tipo granja.	\$5.88

VI. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el Artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.

VII. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:

A) Condominio y conjuntos habitacionales tipo residencial:		
1.	Por superficie de terreno por m².	\$5.88
2.	Por superficie de área de vialidades o privadas por m².	\$8.22
B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:		
1.	Por superficie de terreno por m².	\$5.88



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas
por m². \$8.22

C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:

1. Por superficie de terreno por m². \$5.88
2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas
por m². \$5.88

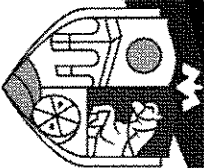
D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:

1. Por superficie de terreno por m². \$3.53
2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas
por m². \$3.53

**E) Condominio de comercio, oficina, servicios o
equipamiento:**

1. Por superficie de terreno por m². \$7.05
2. Por superficie de área de vialidades públicas o
privadas por m². \$11.74

**F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones
con régimen de propiedad en condominio:**



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

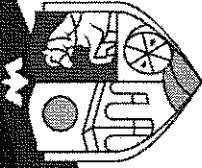
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

- | | | |
|----|---------------------------------------|------------|
| 1. | Menores de 10 unidades condominiales. | \$2,066.53 |
| 2. | De 10 a 20 unidades condominiales. | \$7,162.40 |
| 3. | De más de 21 unidades condominiales. | \$8,529.12 |

VIII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:

- | | | |
|----|---|-----------------|
| A) | Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos
m². | por
\$5.88 |
| B) | Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos
hectárea. | por
\$234.83 |
| C) | Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica. | |
| D) | Las subdivisiones de predios mayores a 1,000 metros cuadrados, estarán sujetas a una donación obligatoria a favor del Ayuntamiento correspondiente del tres por ciento, única y exclusivamente de la fracción o fracciones a separar y aprovechar respecto al predio de origen. | |

A solicitud del propietario y, exclusivamente cuando cada área de donación a que se refiere el párrafo anterior sea menor a 1,500 metros cuadrados, se procederá a determinar el valor comercial teniendo que calcularse mediante avalúo conforme al valor más alto,



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

entre el valor catastral y el valor catastral. Este recurso deberá ser destinado a la adquisición de reserva territorial del municipio, o al cumplimiento de los objetivos materia del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

IX. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:

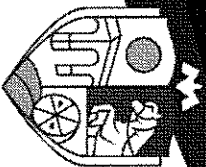
A)	Tipo popular o interés social.	\$9,268.72
B)	Tipo medio.	\$11,122.85
C)	Tipo residencial.	\$12,975.68
D)	Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio.	\$9,268.84

X. Por licencias de uso de suelo:

A) Superficie destinada a uso habitacional:

1.	Hasta 160 m².	\$5,207.72
2.	De 161 hasta 500 m².	\$5,877.86
3.	De 501 hasta 1 hectárea.	\$7,992.53
4.	Para superficie que exceda 1 hectárea.	\$10,573.34
5.	Por cada hectárea o fracción adicional.	\$432.10

B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

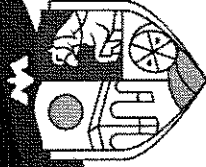
No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	1.	De 30 hasta 50 m².	\$1,879.84
	2.	De 51 hasta 100 m².	\$5,414.07
	3.	De 101 m2 hasta 500 m².	\$8,323.06
	4.	Para superficie que exceda 500 m².	\$11,722.84
C)	Superficie destinada a uso industrial:		
	1.	Hasta 500 m².	\$ 4,702.53
	2.	De 501 hasta 1000 m²	\$ 7,073.16
	3.	Para superficie que exceda 1000 m².	\$ 9,379.21
D)	Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:		
	1.	Hasta 2 hectáreas.	\$11,196.81
	2.	Por cada hectárea adicional.	\$447.36
E)	Para establecimientos comerciales ya edificadas; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:		
	1.	Hasta 100 m².	\$1,161.25
	2.	De 101 hasta 500 m².	\$2,944.80



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

3. Para superficie que exceda 500 m². \$5,926.00

F) Por licencias de uso del suelo mixto:

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1. | De 30 hasta 50 m ² . | \$1,790.61 |
| 2. | De 51 hasta 100 m ² | \$5,172.20 |
| 3. | De 101 m ² hasta 500 m ² . | \$7,839.89 |
| 4. | Para superficie que exceda 500 m ² . | \$11,724.02 |

- G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones \$11,990.55

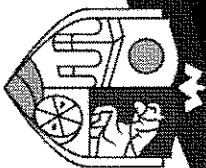
XI. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:

A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:

- | | | |
|----|------------------------------------|------------|
| 1. | Hasta 120 m ² . | \$4,009.77 |
| 2. | De 121 m ² en adelante. | \$8,108.76 |

B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:

- | | | |
|----|------------------------------------|-------------|
| 1. | De 0 a 50 m ² . | \$1,113.11 |
| 2. | De 51 a 120 m ² . | \$4,008.60 |
| 3. | De 121 m ² en adelante. | \$10,020.31 |



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

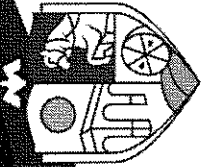
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:

1.	Hasta 500 m².	\$5,727.68
2.	De 501 m² en adelante.	\$12,008.17
D)	Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de:	\$1,378.47

G) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.

XII.	Por autorización de visto bueno de vitalidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio	\$11,345.94
XIII.	Constancia de zonificación urbana.	\$1,837.57
XIV.	Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado.	\$4.69
XV.	Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio.	\$3,496.66



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

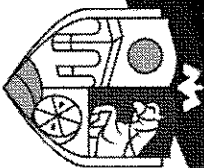
XVI. Por licencia para apertura y/o demolición en la vía pública \$1,212.75

XVII. Por depósito en garantía, por la apertura de vía pública como responsiva que garantice la reposición y reparación de los materiales con los que esté cubierta la vía pública, empedrado, pavimento, concreto hidráulico, asfalto; misma que se cobrará por metro cuadrado y de acuerdo al valor actual, incluyendo mano de obra y vicios ocultos, el cual será devuelto una vez revisado y otorgado el visto bueno por la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPITULO XIV
POR SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 70. Por la autorización que se otorgue a las personas físicas y morales, para llevar a cabo la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario, se causarán, liquidarán y pagarán los siguientes derechos por:

CONCEPTO	TARIFA
I. Residuos sólidos urbanos:	
A) Camioneta pick up y estaquitas	\$69.04
B) Doble rodado	\$135.62
C) Remolque	\$69.04
II. Residuos de manejo especial:	
A) Camioneta pick up y estaquitas	\$271.24



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

B) Doble rodado

\$408.08

ARTÍCULO 71. Por la autorización que se otorgue a las empresas o franquicias que

generen residuos sólidos en cantidad excesiva, se les otorgará el servicio de recolección de basura, con un cobro, conforme a acuerdos establecidas por ambas partes mediante un convenio; la recolección de residuos será a cargo del personal perteneciente al departamento de Aseo público. Se causarán, liquidarán y pagarán los siguientes derechos por:

CONCEPTO	TARIFA
I. Residuos sólidos urbanos:	
A) Camión chico	\$551.25
B) Doble rodado	\$771.75
C) Camión grande	\$1,102.50
D) Camión Extra grande	\$1,653.75

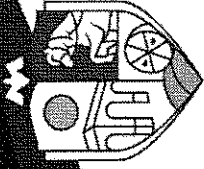
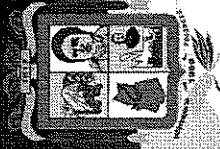
CAPITULO XV

POR DERECHOS DE SERVICIOS EN LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 72. Por los servicios otorgados por la Unidad Básica de Rehabilitación, se pagará conforme a la siguiente:

CONCEPTO

TARIFA



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

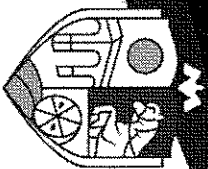
Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. Servicio Dental		
A)	Consulta	\$42.00
B)	Limpieza Dental	\$108.60
C)	Extracción primer molar	\$108.60
D)	Extracción segundo molar	\$340.67
E)	Resina	\$205.07
F)	Pulpotomía	\$163.17
G)	Amalgama	\$135.61
II. Medicina General		
A)	Consulta Medicina General	\$42.00
B)	Consulta Nutrición	\$95.92
C)	Consulta Psicología	\$81.59
D)	Consulta Optometrista	\$42.00
E)	Certificado Médico	\$69.46
F)	Electrocardiograma	\$202.86
G)	Ultrasonido	\$135.61
H)	Papanicolaou	\$97.02
I)	Toma de Glucosa	\$27.02
J)	Toma de Presión arterial	\$21.00



APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

III. Terapias

A) De Rehabilitación	\$81.59
B) De Lenguaje	\$108.60
C) Alternativa	\$135.61

CAPITULO XVI

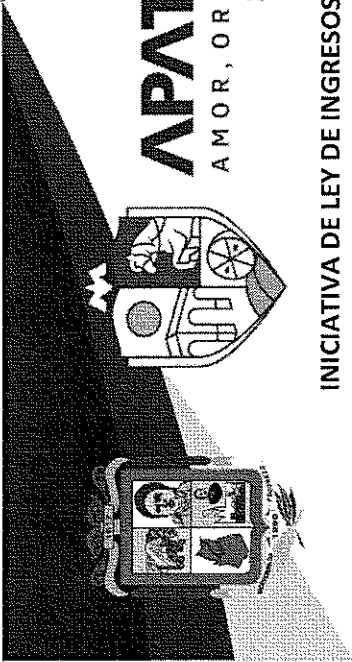
POR DERECHOS DE SERVICIOS EN GUARDERÍA INFANTIL

ARTÍCULO 73. Por los servicios otorgados por la Guardería Infantil, se causarán, liquidarán y pagarán mensualmente las cuotas de derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por cada menor que de acuerdo a su edad sea ubicado en las salas siguientes pagará mensualmente:	
A) Lactantes	\$612.99
B) Maternal	\$612.99
C) Preescolar	\$612.99

CAPITULO XVII

POR DERECHOS DE SERVICIOS EN FOMENTO ECONÓMICO Y CULTURAL



Dependencia:



No. de Oficio:

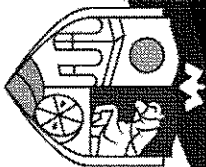
Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 74. Por los derechos de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa; de talleres permanentes, cursos de verano culturales que ofrece el Centro Cultural "La Estación" se pagarán cuotas de derechos, conforme a la siguiente:

	CUOTA
I. Centro Cultural La Estación	
A) Talleres permanentes Enero a Junio Septiembre a Noviembre	\$ 99.23
B) Cursos de verano (3 semanas)	\$165.38
II. Teatro Constitución de Apatzingán:	
A) Admisión general mínima	\$ 55.13
Observaciones: El costo de la entrada por cada función se determinará de acuerdo a la magnitud del evento que se presente.	
B) Clases de artes (mensualidad)	\$367.50
III. Biblioteca pública municipal Benito Juárez	
A) Cursos de verano (3 semanas)	\$165.38



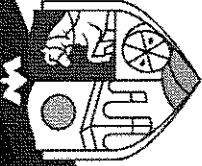
APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:
No. de Oficio:
Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ARTÍCULO 75. Los derechos por servicios que presta la Dirección del Medio Ambiente, conforme al Reglamento correspondiente, se causarán y pagarán, conforme a la siguiente:

TARIFA	
I.	Autorización para la tala de árboles, los cuales deberán reunir los requisitos previos y posteriores señalados en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Apatzingán y demás normativas vigentes para tal efecto, en caso de proceder el permiso, el solicitante deberá pagar una cuota económica que se definirá en función del diámetro del árbol a derribar:
UNIDAD MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN	
A)	Con diámetro de 31 a 50 cm
B)	Con diámetro de 51 a 70 cm
C)	Con diámetro de 71 cm en adelante
2	
3	
10	
II.	Por la autorización para la utilización de bocinas o equipos de sonidos usados para propaganda o publicidad de cualquier tipo, se pagará en relación a lo siguiente:
A)	Permiso anual para perifoneo estacionario en comercios con la finalidad de promocionar sus productos o servicios
\$200.79	
B)	Permiso anual para perifoneo móvil:
1.	Perifoneo móvil en bicicleta
\$200.79	



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

2. Perifoneo móvil en automóvil

\$329.94

CAPITULO XVII

INSCRIPCIÓN A PADRONES

ARTÍCULO 76. Por la inscripción anual en el padrón de prestadores de bienes y servicios, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$939.33

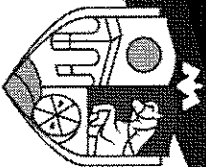
ARTÍCULO 77. Por la inscripción anual en el padrón de contratistas de obras públicas, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$2,205.00

ARTÍCULO 78. Por la inscripción anual en el padrón de comerciantes usuarios de la vía pública en zonas autorizadas, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$2.57

ACCESORIOS

ARTÍCULO 79. Tratándose de las demás contribuciones por concepto de Derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PRODUCTOS

PRODUCTOS

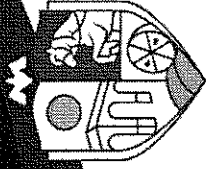
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 80. Tendrán el carácter de productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes del dominio privado, como son entre otros:

- I. Rendimiento o intereses de capital y valores del Municipio;
- II. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará: \$97.46
- III. Otros Productos.
 - A) Por venta de plantas en el vivero municipal. \$14.33

TÍTULO SEXTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

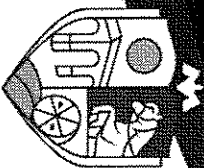
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I

APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 81. Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal; multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos y otros, así como por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, como son entre otros:

- I. Por Venta de Bases de Licitación:
 - A) Bases de invitación restringida.
 - B) Bases de Licitación Pública.
- II. Multas: Multas por infracciones a leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter municipal, mismas que no se consideren fiscales.
- III. Donaciones de cualquier naturaleza, distintas a las que se establezcan en las disposiciones de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Donaciones a favor del Gobierno Municipal, en cumplimiento de la obligación establecida en los Artículos 297 y 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

V. Indemnizaciones por cheques no pagados por las instituciones bancarias, en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras indemnizaciones a favor del Erario Municipal, independientemente de su origen.

VI. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios, o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública o por invitación restringida, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:

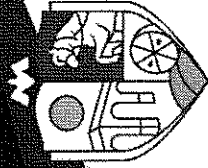
A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,

B) La dependencia o entidad del Municipio para la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública, el costo de recuperación:

1.	Bases de invitación Adjudicación directa	\$1,661.45
2.	Bases de invitación Restringida	\$2,432.86
3.	Bases de licitación Pública	\$3,204.30

Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo;

VII. Por recuperación económica de los servicios que otorguen las oficinas de la administración pública a las personas físicas que requieran realizar el trámite de pasaporte ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, causarán, liquidarán y pagarán:



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

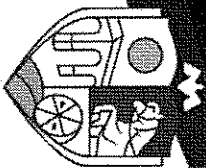
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A) Por el servicio de trámite de pasaporte

\$410.96

- VIII. Herencias vacantes, inmuebles mostrencos y legados en favor del Municipio;
- IX. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Gobierno Municipal, distintas a las que se otorguen en garantía de créditos fiscales;
- X. Reintegros por responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con la Ley de la Materia;
- XI. Recuperación de Primas de Seguro por Sinistros de vehículos terrestres y aéreos;
- XII. Arrendamiento y explotación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XIII. Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XIV. Otros Aprovechamientos;
- XV. Otros no especificados.

ARTÍCULO 82. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.

ARTÍCULO 83. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:

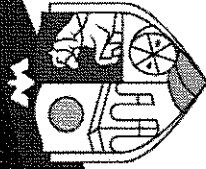
TARIFA	
I. Ganado vacuno, diariamente.	\$15.27
II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente.	\$9.40

ARTÍCULO 84. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por la explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio.

CAPÍTULO II
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 85. Tratándose de las contribuciones por concepto de Aprovechamientos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas, actualización e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;



Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

TÍTULO SÉPTIMO

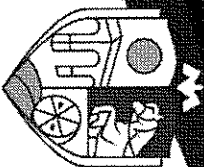
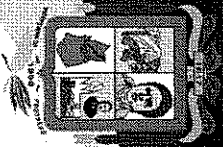
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 86. Son los ingresos que recibe el Municipio que se derivan de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes, como son los siguientes:

- I. Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales
- A). Fondo General.
 - B). Fondo de Fomento Municipal.
 - C). ISR Participable.
 - D). Fondo de Compensación en la Exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - E). Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - F). Incentivo por la Administración del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - G). Fondo de Fiscalización y Recaudación



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- H). Fondo de Compensación, derivado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
- I). Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
- J). Incentivo por la Administración del Impuesto sobre la Renta por de los Ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles que establece el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Participaciones en Ingresos Estatales

- A). Impuesto sobre Loterías Rifas, Sorteos y Concursos.
- B). Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico

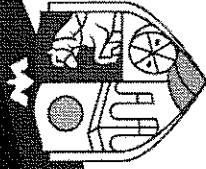
CAPÍTULO II

APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 87. Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia, como son los siguientes:

I. Aportaciones Federales

- A) Para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente: Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- B) Para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrá afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Así también, y conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, como son entre otros, los Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, entre otros.

II. Aportaciones Estatales

- A) Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

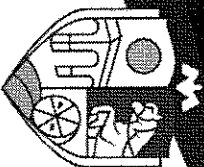
CAPÍTULO III

CONVENIOS

ARTÍCULO 88. Son los ingresos que recibe el Municipio derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación y/o el Estado con el municipio.

CAPÍTULO IV

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR

2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 89. Son los apoyos extraordinarios que otorguen la Federación y el Estado, así como cualquier otro concepto distinto a los regulados en el presente Título.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

FINANCIAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 90. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

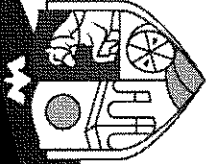
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2025, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

ARTÍCULO TERCERO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LIC. SARAY SIBONEY ZARAGOZA BAUTISTA

REGIDORA.

C. EDUARDO IBÁÑEZ TINOCO

REGIDOR.

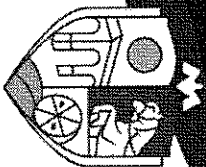
LIC. CARLOS RÁMON MALDONADO CABRERA

REGIDOR.

C. JULIA LILA CEJA CANELA

REGIDORA.

La presente, forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán.



APATZINGÁN

AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia:

No. de Oficio:

Expediente:

Ley de Ingresos 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LIC. FANNY LYSETTE ARREOLA PICHARDO
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ING. FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. MARISELA CRUZ LARA
CORDOVA

L.P. MIGUEL ANGEL LOMBERA

REGIDORA.

REGIDOR.

PROF. MA. DEL CARMEN ZEPEDA ONTIVEROS
REGIDORA.

DR. ANDRÉS MENDOZA ALCARAZ
REGIDOR.

C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA
MONROY
REGIDORA.

LIC. HUGO ANDREASS MOLINA
REGIDOR.

C. MIRIAM JESSICA NÚÑEZ FENÁNDEZ
REGIDORA.

C. JOSÉ ANTONIO ZÚÑIGA ANDALUZ
REGIDOR.